

DOE

MARTES, 11
de agosto de 2020

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 155

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Ceses. Nombramientos. Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura, en representación del colectivo de profesores/as de todos los niveles del sistema educativo, excepto el universitario 28406

**III OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Mancomunidades. Ayudas. Resolución de 23 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, durante el ejercicio 2020 **28408**

Mancomunidades. Ayudas. Extracto de la Resolución de 23 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura **28444**

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. Ayudas. Resolución de 30 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el empleo y la protección social agrarios **28446**

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. Ayudas. Extracto de la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el empleo y la protección social agrarios **28478**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 6 de agosto de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 36/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres **28481**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Salud Pública. Intervención administrativa. Resolución de 7 de agosto de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se adoptan medidas de intervención administrativa de carácter específico para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19 en el municipio de La Morera **28482**

Salud Pública. Intervención administrativa. Resolución de 8 de agosto de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se adoptan medidas de intervención administrativa de carácter específico para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19 en el municipio de Villarta de los Montes **28487**



Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Resolución de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021 **28492**

Educación. Ayudas. Extracto la Resolución de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021, Modalidad A ... **28547**

Educación. Ayudas. Extracto la Resolución de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021, Modalidad B ... **28549**

Formación del Profesorado. Ayudas. Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado **28551**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Subastas. Corrección de errores del Anuncio de 22 de julio de 2020 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado vacuno por lotes **28552**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Información pública. Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se acuerda la supresión de enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de grado y máster por la Universidad de Extremadura **28555**

Información pública. Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se acuerda la modificación del título de máster interuniversitario en Química Sostenible de la Universidad de Extremadura **28556**



Información pública. Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se acuerda la implantación de enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de doctorado por la Universidad de Extremadura **28557**

Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida

Espacios monumentales. Anuncio de 24 de julio de 2020 por el que se da publicidad a la modificación de la normativa reguladora de la utilización de espacios monumentales gestionados por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida **28558**

Espacios monumentales. Anuncio de 28 de julio de 2020 por el que se da publicidad a la modificación puntual de las normas reguladoras de precios y tipos de entrada al conjunto monumental gestionado por el Consorcio de la Ciudad Monumental **28562**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2020, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura, en representación del colectivo de profesores/as de todos los niveles del sistema educativo, excepto el universitario. (2020061526)

El Consejo Escolar de Extremadura es el órgano superior de participación democrática en la programación general, así como de asesoramiento y consulta de las enseñanzas de todas las etapas y niveles del sistema educativo, excepto el universitario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra a) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de los sindicatos o asociaciones profesionales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativos en el sector y en proporción a la misma.

El artículo 11 de la referida ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la ley establece que, si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

**RESUELVO :**

Primero. Cesar, como representante del colectivo de profesores/as de todos los niveles del sistema educativo, excepto el universitario (sindicato FeSP-UGT Extremadura) a D. Alfonso Collado Ramos.

Segundo. Nombrar en sustitución del anterior a D.ª María Pureza González Ramírez, quien tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Tercero. Ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de agosto de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIERREZ MORÁN





OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, durante el ejercicio 2020.

(2020061451)

El Decreto 37/2018, de 3 de abril, por el que se regulan las bases para distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, establece las bases reguladoras de las ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura (DOE n.º 68, de 9 de abril).

El artículo 9.1 del citado decreto, establece que por orden de la Consejería competente en materia de administración local se procederá a la convocatoria de las ayudas, estableciendo el plazo para la presentación de las solicitudes por las Mancomunidades Integrales, que no podrá ser inferior a quince días hábiles ni superior a dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden y del extracto de la convocatoria previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, el artículo 10 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificó determinados artículos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre ellos el apartado 1 del artículo 23, que en su nueva redacción establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la Secretaría General competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Asimismo, establece que cuando la cuantía de la convocatoria supere los 600.000 euros o la establecida en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, deberá ser autorizada previamente por el Consejo de Gobierno.

Consecuencia de ello, la convocatoria de estas subvenciones correspondiente a la anualidad de 2020, se realizará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.



El importe consignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2020 con destino a subvencionar el Fondo de Cooperación de Mancomunidades se cofinanciará con las aportaciones de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz, mediante Convenio Interadministrativo de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

Las ayudas que contempla la presente resolución contribuyen al objetivo fundamental de fijación de la población en el medio rural, debido a la realidad demográfica de nuestra Comunidad Autónoma, que según las cifras de población a uno de enero de 2019, demuestra que existen en nuestro ámbito territorial 241 municipios de menos de 1.000 habitantes, de los que 132 poseen una población de derecho inferior a 500 habitantes, lo cual ha determinado que en nuestra Comunidad existan en la actualidad 30 mancomunidades calificadas como integrales que prestan muchos de los servicios mínimos obligatorios que los municipios de escasa población y recursos económicos no podrían prestarlos con un mínimo de calidad. Por ese motivo, esta actuación se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial”.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 58 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que modifica la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 22 de julio de 2020,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria de las ayudas a conceder en 2020 con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios en Extremadura, cuya finalidad es la de cooperar en el sostenimiento de las mismas, potenciando su desarrollo integral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Decreto 37/2018, de 3 de abril, por el que se regulan las bases para distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, establece las bases reguladoras de las ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura (DOE n.º 68, de 9 de abril).

A tales efectos, se entenderá por desarrollo integral de las Mancomunidades de municipios de Extremadura aquel orientado a la realización de obras y prestación de servicios que sean



necesarios para que las entidades locales que las integran puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, exigiendo que su prestación se lleve a cabo mediante gestión directa o a través de consorcio.

Segundo. Actividades subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos, que siendo necesarios para el cumplimiento de los fines de la mancomunidad, conforme a la memoria aportada, se devenguen durante el ejercicio presupuestario de 2020 y se abonen dentro de los periodos de justificación previstos. De esta forma, se consideran subvencionables los gastos del personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral, los gastos corrientes y las inversiones de cualquier naturaleza, necesarios para el funcionamiento, mantenimiento y/o mejora de las instalaciones y servicios mancomunados, así como los gastos financieros derivados de la financiación de inversiones.
2. La ejecución de estos gastos deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, atendiendo a su naturaleza de gastos corrientes o inversiones, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros.

La distribución que se acuerde en la resolución de concesión, tendrá en cuenta los límites que para cada tipo de gastos, corrientes o inversiones, vengan definidos en la solicitud.

Tercero. Beneficiarias y requisitos que han de cumplir.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta resolución las Mancomunidades Integrales de Municipios calificadas por la Consejería competente en administración local, y que reúnan los requisitos previstos en el artículo 19 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre y en el artículo 1.3 del Decreto 37/2018, de 3 de abril, que cumplan a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos señalados en el mismo.
2. Las mancomunidades integrales solicitantes deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiarios en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Haber remitido a la Dirección General de Administración Local, copia del Presupuesto General de la Mancomunidad Integral del ejercicio en el que se solicita la subvención, o



en su caso, comunicación de la prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior, con anterioridad a la propuesta de concesión de las ayudas.

- c) Haber remitido a la Dirección General de Administración Local, copia de la liquidación del Presupuesto General de la Mancomunidad Integral correspondiente a uno de los dos últimos ejercicios inmediatamente anteriores al de la convocatoria de las ayudas, con anterioridad a la propuesta de concesión de las ayudas, salvo que se trate de mancomunidades integrales de nueva creación, en cuyo caso no deberá remitir acuerdo sobre la aprobación de la liquidación de alguno de los presupuestos mencionados.

Cuarto. Obligaciones de las beneficiarias.

Las Mancomunidades Integrales beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar cualquier variación en los requisitos que pueda motivar la pérdida de la calificación como integral de la mancomunidad.
- d) Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
- e) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y de Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma.
- f) Adoptar las medidas de difusión y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- h) En los gastos que se realicen objeto de subvención, se observará en todo caso la normativa establecida por la legislación contractual del sector público de conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se establece que el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no puede ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. A estos efectos, durante todos los años del periodo mínimo exigido, se habrá de remitir certificación del secretario-interventor de la mancomunidad acreditando dichas circunstancias.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Quinto. Límite de las ayudas.

1. Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
2. Ninguna mancomunidad integral podrá ser beneficiaria de ayudas que superen el 10 por ciento de la totalidad del importe consignado anualmente en los presupuestos para el Fondo de Cooperación para Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

Sexto. Criterios de modulación de las ayudas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se procederá al prorrateo entre las Mancomunidades Integrales solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas, del importe total destinado a estas ayudas, conforme a los criterios previstos en este apartado.
2. El 45 % del importe consignado para gastos corrientes en el capítulo 4 del Fondo de Cooperación de Mancomunidades se distribuirá de forma lineal entre todas las mancomunidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta resolución.



3. El resto del total de la ayuda consignado para gastos corrientes en el capítulo 4 del citado Fondo de Cooperación y la totalidad del importe consignado para inversiones en el capítulo 7 del mismo, se distribuirá, de acuerdo con los datos efectivamente acreditados por los documentos aportados junto con la solicitud, conforme a los siguientes criterios:

a) El 35 % en atención al número de personal de plantilla de la Mancomunidad Integral con dedicación permanente a la misma y que estén desempeñadas de forma continuada durante al menos doce meses por la misma persona. A estos efectos se tendrán en cuenta los doce meses anteriores a la finalización del plazo para presentar las solicitudes. En el caso del personal fijo discontinuo, computarán en proporción al periodo efectivo de trabajo desempeñado durante los citados doce meses.

No se computará el personal de plantilla cuyos costes de personal sean financiados en más del cincuenta por ciento por la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales, o cualquier otro organismo, entidad o particular no perteneciente a la mancomunidad.

Para el cálculo individual del importe correspondiente a este criterio para cada mancomunidad, se dividirá el importe global de este criterio entre la suma del personal de todas las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de personal de plantilla de cada mancomunidad.

b) El 10 % en atención a la diversidad de áreas en que se prestan los servicios por la mancomunidad mediante gestión directa o a través de consorcio, al menos a la mitad de las entidades locales que la componen o a un número inferior que represente al menos a la mitad de la población. A efectos del cálculo individual, se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número de áreas en que prestan servicios las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de áreas en las que prestan servicios cada mancomunidad.

c) El 20 % en atención al número de entidades locales mancomunadas. A efectos del cálculo individual, se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número total de entidades locales mancomunadas en las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de entidades locales integrantes de cada mancomunidad.

d) El 20 % en atención al cociente divisor entre el número de habitantes de la mancomunidad y el número de entidades locales mancomunadas, según la siguiente escala:

1. El 80 % para cocientes menores de 2.000 habitantes.

2. El 15 % para cocientes iguales o mayores de 2.000 habitantes y menores de 3.000 habitantes.



3. El 5 % para cocientes iguales o mayores de 3.000 habitantes.

Para obtener el cociente divisor sólo se tendrán en cuenta 15.000 habitantes en aquellas entidades locales cuya población exceda de dicha cantidad.

El importe correspondiente a cada escala se distribuirá de forma lineal entre todas las mancomunidades cuyo cociente divisor resultante esté incluido en cada una de las escalas mencionadas.

- e) El 10 % en atención al cumplimiento de las obligaciones financieras para con la Mancomunidad Integral de las entidades locales que la integren. A efectos del cálculo individual, se dividirá el importe de este criterio entre las mancomunidades beneficiarias cuyas entidades locales cumplan, íntegramente, con sus obligaciones financieras para con la mancomunidad.
- f) El 5 % en atención al número de tasas y precios públicos establecidos y recaudados directamente por la mancomunidad. A efectos del cálculo individual, se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número total de tasas y precios públicos con recaudación en las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de tasas y precios públicos con recaudación en cada Mancomunidad Integral beneficiaria.

4. En el supuesto de que las cantidades asignadas a las Mancomunidades Integrales según los criterios señalados en el número 3 anterior no pudieran distribuirse íntegramente entre las Mancomunidades Integrales, bien porque no exista ninguna que cumpla los requisitos para ser beneficiaria de uno o varios criterios de reparto, bien porque el importe de la subvención que corresponda a las Mancomunidades beneficiarias excediera del importe máximo a que se refiere el apartado 5.2 de la presente resolución o bien porque excediera de su solicitud, la cantidad excedente de uno o varios criterios será distribuida entre las restantes Mancomunidades Integrales beneficiarias conforme a los criterios que se han señalado en el número anterior y con la preferencia del orden asignado.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria periódica, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, con prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 37/2018, de 3 de abril.

De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de esta convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria



ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, además de la resolución de convocatoria, el preceptivo extracto, en la forma que se determina en mencionado artículo 20.8. La convocatoria además se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 37/2018, de 3 de abril.

Octavo. Solicitudes.

1. Las solicitudes, ajustadas al modelo normalizado previsto en el anexo I de la presente resolución, podrán presentarse en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. La solicitud incluye la declaración responsable de la mancomunidad solicitante que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiaria al no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Los documentos que han de acompañar a la solicitud son los siguientes:
 - a) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención en la que se indiquen, de forma concreta e individualizada, las actividades para las que se solicitan las ayudas y presupuesto de las mismas.
 - b) Certificación expedida por la Secretaría de la entidad acreditativa de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicación del importe y organismo que la hubiera concedido, según anexo II de la presente resolución.
 - c) Certificación expedida por la Secretaría de la entidad en la que se haga constar los servicios efectivamente prestados por la Mancomunidad Integral mediante gestión directa o a través de consorcio, indicando el número de entidades locales a las que se presta el servicio y el número de habitantes que lo percibe, especificando el personal propio de la Mancomunidad Integral adscrito de forma permanente a la prestación de cada servicio, con indicación del período de tiempo que dichas personas están adscritas al servicio, según anexo III de la presente resolución.
 - d) Certificación expedida por la Secretaría de la mancomunidad en que se haga constar los ingresos que por el concepto de tasa o precio público obtiene la Mancomunidad Integral como consecuencia directa de la prestación de servicios, según anexo IV de la presente resolución.



- e) Certificación expedida por la Secretaría de la entidad en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones financieras para con la Mancomunidad Integral por parte de las entidades locales integrantes de la misma.
- f) Certificación expedida por la Secretaría de la entidad en la que se haga constar el número de entidades locales mancomunadas y población de las mismas, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística.
- g) Certificación expedida por la Secretaría de la entidad en la que se haga constar el personal de plantilla de la Mancomunidad Integral con dedicación permanente a la prestación de servicios de la misma, especificando en la misma el importe, porcentaje de financiación y Administración pública que financia el coste total de cada puesto de trabajo, señalando las funciones a las que están destinados cada uno de ellos, con indicación de la fecha en que cada personal de plantilla comenzó a prestar sus servicios en la mancomunidad, señalando el período de tiempo de prestación de servicios a la mancomunidad, según anexo V de la presente resolución.

En el caso de que existan trabajadores fijos discontinuos, deberá aportarse además certificado en el que se indique el número de meses en que prestan servicios esos trabajadores en el periodo de los 12 meses anteriores a la fecha fin de solicitud de subvención.

- h) Copia compulsada de los documentos justificativos del abono de los costes a la Seguridad Social del personal de plantilla de la Mancomunidad Integral, correspondiente a los tres meses inmediatamente anteriores a aquél en el que se solicita la subvención.
3. A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la entidad solicitante, en cuyo caso habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.

En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, se deberá aportar el correspondiente certificado de estar al corriente en el caso de que la entidad beneficiaria no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Administración Local de la Presidencia de la Junta de Extremadura, pudiendo ser presentadas en las dependencias de



Presidencia, en los Centros de Atención Administrativa (CAD), en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos incluidos en esta resolución estarán disponibles a través de Internet en la dirección del Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura:

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/1891>

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la resolución correspondiente en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Instrucción del procedimiento, resolución y régimen de recursos.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponde a la Dirección General de Administración Local.
2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria serán informadas por el Servicio de Relaciones Económico Presupuestarias con las Entidades Locales de la Dirección General de Administración Local, con la colaboración de un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, y de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, con indicación del grado de cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 3 y si concurren las circunstancias previstas en el artículo 6 de la presente resolución de convocatoria.
3. El citado informe, junto con las solicitudes y demás documentación presentada, se elevará a la Ponencia Técnica de la Comisión de Coordinación a que se refiere el apartado 10 de la presente resolución, para que evalúe los expedientes en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de remisión del informe del Servicio de Relaciones Económico Presupuestarias con las Entidades Locales.
4. La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura. El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario



Oficial de Extremadura; si no se notificase la resolución expresa en dicho plazo, se entenderá desestimada la concesión de la ayuda solicitada.

5. La resolución de concesión se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Se especificará expresamente la cantidad de la ayuda otorgada a cada Mancomunidad Integral, y se establecerán las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes.
6. Mediante resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, se dará publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a las subvenciones otorgadas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Asimismo las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Igualmente la resolución que ponga fin al procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de dicha ley.
7. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la citada resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente la entidad interesada.

***Décimo. Comisión de valoración.***

1. La función de evaluar los expedientes de subvención de las Mancomunidades Integrales y de determinar la cuantía a conceder a cada entidad beneficiaria corresponde a la Ponencia Técnica de carácter permanente constituida en el seno de la Comisión de Coordinación de Extremadura.

La citada ponencia elaborará un informe relativo a la evaluación efectuada, que contendrá la cuantía a conceder a cada mancomunidad, y a cuyo tenor el órgano instructor, elevará la propuesta de resolución al Secretario General de la Presidencia de la Junta.

La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

2. La Ponencia Técnica de la Comisión de Coordinación de Extremadura estará compuesta por aquellos miembros designados de conformidad con el artículo 3 del Decreto 27/1992, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Coordinación de Extremadura. A la citada Ponencia podrán asistir dos representantes de la FEMPEX, que actuarán con voz, pero sin voto.
3. Los miembros de la Ponencia Técnica de la Comisión de Coordinación de Extremadura deberán estar debidamente nombrados y tener la adecuada publicidad de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

Décimoprimer. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención con cargo a los Presupuestos de la Junta de Extremadura se efectuará de la siguiente manera:

a) Un primer cincuenta por ciento con la concesión de la ayuda.

b) El cincuenta por ciento restante, una vez justificado gastos por un montante equivalente al pago del primer cincuenta por ciento de la cantidad concedida, para lo cual, la Secretaría de la entidad local, deberá remitir antes del día uno de diciembre de 2020 los documentos que se relacionan a continuación:

1. Certificación de la Secretaría acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con la actuación subvencionada. La citada certificación deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo VI de esta resolución.
2. Carta de pago del primer cincuenta por ciento de la subvención abonado a la mancomunidad por la Junta de Extremadura o, en su defecto, justificante bancario acreditativo de su ingreso en la mancomunidad.



3. Copia autentica o compulsada de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como sus correspondientes justificantes de pago.
 4. Copia autentica o compulsada de los justificantes documentales de los gastos y pagos relativos a los costes de personal imputados a la actividad.
 5. Certificación de la Secretaría acreditativa del cumplimiento de las medidas de identidad, información y publicidad, en aquellas inversiones financiadas mediante la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones y fotografía de la instalación de la placa o cartel informativo.
2. En todo caso, los gastos e inversiones que hayan de servir para la justificación de las ayudas, deberán estar completamente ejecutados en el ejercicio económico a que se refiere la convocatoria y abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en el resuelto decimosegundo de esta resolución de convocatoria.

Décimosegundo. Justificación y control.

1. Las Mancomunidades Integrales beneficiarias de estas subvenciones deberán justificar la totalidad de la subvención concedida para gastos corrientes e inversiones, para lo cual deberán remitir a la Junta de Extremadura dentro de los tres primeros meses del ejercicio siguiente a la concesión de la ayuda, la siguiente documentación:
 - a) Certificación de la Secretaría acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención concedida y que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con la actuación subvencionada. La citada certificación deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo VII de esta resolución.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se incluirá en la en relación de los ingresos y gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.
 - b) Carta de pago del segundo cincuenta por ciento de la subvención abonado a la Mancomunidad por la Junta de Extremadura o, en su defecto, justificante bancario acreditativo de su ingreso en la mancomunidad.



- c) Copia autentica o compulsada de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y de sus pagos, así como copia autentica o compulsada de los justificantes documentales de los gastos y pagos, relativos a los costes de personal, que acrediten la total ejecución del importe concedido de la subvención para gastos corrientes e inversiones.
2. Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura, la Presidencia de la Junta de Extremadura, establecerá los mecanismos para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las mancomunidades a facilitar la información y documentación correspondiente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, respecto a los procedimientos de control financiero, reintegro, revisión de actos administrativos y obligación de colaboración.

Decimotercero. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos que se establecen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en las previstas en el decreto regulador de estas ayudas o por incumplimiento de las condiciones fijadas en la resolución de concesión de la subvención, y en especial las siguientes:
 - a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - c) El incumplimiento de la obligación de justificación.
 - d) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
 - e) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.
2. Queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, procediendo el reintegro parcial de la subvención del fondo, únicamente, por el importe que rebase el coste total de dicha actividad.

En el cómputo del importe de la actividad ejecutada para gastos corrientes o inversiones no se admitirá la compensación de ambas partidas.

3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del Decreto 37/2018, de 3 de abril, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso



obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
5. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, o en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el artículo 16 del Decreto 37/2018, de 3 de abril.

Decimocuarto. Financiación.

1. El importe total del presupuesto con destino al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales que en este ejercicio asciende a dos millones quinientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.590.332 €), se distribuirá entre las solicitudes presentadas y conforme a los criterios previstos en el artículo 6 de la presente resolución. Este importe se distribuye en gastos corrientes con cargo a la aplicación presupuestaria 02005/G/115B/46100, código de proyecto 20080173 por cuantía de 2.290.332 €, e inversiones, con cargo a la aplicación presupuestaria 02005/G/115B/76100, código de proyecto 20080173, por cuantía de 300.000 €. de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.
2. El importe consignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020 con destino a subvencionar el Fondo de Cooperación de Mancomunidades se cofinanciará con las aportaciones de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, mediante convenio interadministrativo de colaboración, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades de Municipios de Extremadura.
3. La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
4. Tanto en los supuestos previstos en el párrafo anterior, así como la distribución distinta entre las aplicaciones presupuestarias exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria en el que se establezca, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

***Decimoquinto. Recursos.***

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente la entidad interesada.

Mérida, 23 de julio de 2020.

El Secretario General
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**Anexo I****Solicitud de ayuda con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.**

D/Dña. _____ Presidente/a de la Mancomunidad Integral de _____ con N.I.F. nº _____, constituida por las Entidades Locales de _____, y en su nombre y representación,

EXPONE

Que al amparo de lo dispuesto en la Resolución de XX de XXX de 2020, de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura durante el ejercicio de 2020, solicita ayuda en los términos previstos en mencionada convocatoria y a tal efecto hace constar que reúne los requisitos exigidos en el artículo 3 de la presente Resolución y adjunta la documentación exigida en el artículo 8, que se relaciona a continuación, y

SOLICITA

La concesión de la ayuda en los términos de las citadas disposiciones, conforme a las siguientes cuantías, y que se relacionan en la Memoria justificativa que se acompaña,

CONCEPTO		IMPORTE SOLICITADO
GASTOS CORRIENTES	Gastos de personal	
	Gastos corrientes para funcionamiento, mantenimiento y/o mejora de instalaciones y servicios mancomunados	
	Gastos financieros derivados de financiación de inversiones	
	TOTAL IMPORTE SOLICITADO GASTOS CORRIENTES	
INVERSIONES		
TOTAL IMPORTE AYUDA SOLICITADA		

DECLARA:

Que la mancomunidad solicitante posee la capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Administración Local efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente.

ME OPONGO a que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita tales obligaciones.

ME OPONGO a que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.



CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable** Junta de Extremadura: Presidencia.

-

Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".



Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 2020

Fdo. _____



Documentación que acompaña:

- a)** Memoria justificativa de la necesidad de la subvención en la que se indiquen, de forma concreta e individualizada, las actividades para las que se solicita ayudas y presupuesto de las mismas.
- b)** Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad acreditativa de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicación del importe y organismo que la hubiera concedido. Según modelo Anexo II.
- c)** Certificación expedida por la secretaría de la Mancomunidad en la que se hagan constar los servicios prestados por la Mancomunidad integral mediante gestión directa o a través de consorcio, indicando el número de entidades locales a las que se presta el servicio y el número de habitantes que lo perciben, especificando el personal propio de la Mancomunidad integral adscrito de forma permanente a la prestación de cada servicio, y el período de tiempo que dichas personas están adscritas al servicio. Según modelo Anexo III.
- d)** Certificación expedida por la secretaría de la Mancomunidad en que se haga constar los ingresos recaudados por el concepto de tasa o precio público por la Mancomunidad integral como consecuencia directa de la prestación de servicios. Según modelo Anexo IV.
- e)** Certificación expedida por la secretaría de la Mancomunidad en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones financieras para con la Mancomunidad integral por parte de las entidades locales integrantes de la misma.
- f)** Certificación expedida por la secretaría de la Mancomunidad en la que se haga constar el número de entidades locales mancomunadas y población de las mismas, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística.
- g)** Certificación expedida por la secretaría de la Entidad en la que se haga constar el personal de plantilla de la mancomunidad integral con dedicación permanente a la prestación de servicios de la misma, especificando el importe, porcentaje de financiación y la administración pública que financia el coste de cada puesto de trabajo, señalando las funciones a las que están destinados cada uno de ellos, la fecha en que cada personal de plantilla comenzó a prestar sus servicios en la Mancomunidad, y el período de tiempo de prestación de servicios a la Mancomunidad. Según modelo Anexo V.
- h)** Copia auténtica o copia compulsada de los documentos justificativos del abono de los costes a la Seguridad Social del personal de plantilla de la Mancomunidad integral, correspondiente a los tres meses inmediatamente anteriores a aquél en el que se solicita la subvención.
- i)** Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social (solo en el supuesto de oponerse expresamente a que el órgano gestor los recabe de oficio)
- J)** Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (solo en supuesto de no autorizarse expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio)

**ANEXO II****CERTIFICACIÓN OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD SOLICITADA**

D/Dña

_____ Secretario/a/Interventor/a de la Mancomunidad Integral de _____.

CERTIFICA**(Señalar la opción que proceda)**

- Que la Mancomunidad Integral no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad solicitada otorgada por otro organismo, entidad o particular.
- Que la Mancomunidad Integral ha solicitado/recibido las ayudas o ingresos afectados a la actividad solicitada que se señalan a continuación:

Organismo	Concepto de la ayuda o ingreso afectado	Importe (euros)

CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable** Junta de Extremadura: Presidencia.

- **Dirección:** Plaza del Rastro s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 2020.
EL/LA SECRETARIO/A.- VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.
PRESIDENCIA
Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)**



ANEXO III

CERTIFICADO COMPRENSIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA O A TRAVÉS DE CONSORCIO.

D/Dña. _____, Secretario/a/Interventor/a de la Mancomunidad Integral de

CERTIFICA

Que los servicios prestados mediante gestión directa o a través de consorcio por la mancomunidad, el número de entidades locales a las que se presta cada servicio y el número de habitantes que lo percibe, el personal propio de la mancomunidad integral adscrito de forma permanente a la prestación de cada servicio y el período de tiempo que dichas personas están adscritas al mismo son los que se relacionan a continuación:

Servicio prestado	Breve descripción del servicio	Gestión directa o consorcio (especificar)	Nº de entidades locales a los que se presta el servicio y nº de habitantes que perciben el servicio	Datos del personal propio con dedicación permanente al servicio (nombre y apellidos)	Periodo de tiempo de adscripción del trabajador al servicio en 2020

CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.

- Dirección: Plaza del Rastro s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre); Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinadas supuestas el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradeceremos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 2020

El/La Secretario/a

VºBº El/La Presidente/a

Fdo.:

Fdo.:

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consejería de Medio Ambiente y Rural. Políticas Agrarias y Territorio.
Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

**ANEXO IV****CERTIFICACIÓN DE INGRESOS RECAUDADOS POR EL CONCEPTO DE TASA O PRECIO PÚBLICO.**

D/Dña. _____,
Secretario/a/Interventor/a de la Mancomunidad Integral de _____.

CERTIFICA

(Señalar la opción que proceda)

- Que la Mancomunidad Integral no obtiene ningún ingreso por concepto de tasa o precio público como consecuencia directa de la prestación de servicios.
- Que la Mancomunidad Integral recauda los ingresos por tasa o precio público como consecuencia directa de la prestación de servicios que se señalan a continuación:

Naturaleza del ingreso (tasa o precio público)	Importe recaudado (euros)	Boletín oficial en el que se publica la normativa reguladora

CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable** Junta de Extremadura: Presidencia.

- **Dirección:** Plaza del Rastro s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:



Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniquen debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 2020

El/La Secretario/a

VºBº El/La Presidente/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.
PRESIDENCIA
Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)**



ANEXO V

CERTIFICADO COMPRENSIVO DEL PERSONAL DE PLANTILLA DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL CON DEDICACIÓN PERMANENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA MISMA.

D/Dña. _____, Secretario/a/Interventor/a de la Mancomunidad Integral de _____

CERTIFICA

Que el personal de plantilla de la mancomunidad integral con dedicación permanente a la prestación de servicios de la misma, su coste, porcentaje de financiación y administración pública que financia el coste total de cada puesto de trabajo, funciones a las que está destinado cada uno de ellos, fecha en la que cada trabajador comenzó a prestar sus servicios en la mancomunidad y período de tiempo de prestación de servicios a la mancomunidad, son los que relacionan a continuación:

Datos del trabajador (nombre y apellidos)	Funciones	Coste total	Organismo o entidad que lo financia y porcentaje de financiación		Fecha en que el trabajador comenzó a prestar servicios en la mancomunidad	Fecha en el que el trabajador dejó de prestar servicios en la mancomunidad
			Mancomunidad % financiación	Organismo, entidad o particular no perteneciente a la Mancomunidad (indicar cuál)		

TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS. En el caso de que existan trabajadores fijos discontinuos, deberá aportarse certificado en el que se indique el número de meses en que prestan servicios en el periodo de los 12 meses anteriores a la fecha fin de solicitud de subvención.

CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.

- Dirección: Plaza del Rastro s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpa@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.



Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre); Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/kan03/tratamiento-de-datos-des-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 2020
El/La Secretario/a VºBº El/La Presidente/a

Fdo.: _____ Fdo.: _____

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
PRESIDENCIA
Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)**

**ANEXO VI****CERTIFICADO DEL SECRETARIO-INTERVENTOR ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL FIN DEL PRIMER 50% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y COMPRENSIVO DE LA RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS LLEVADOS A CABO Y SU VINCULACIÓN CON LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.**

D/Dña. _____
Secretario/a/Interventor/a de la Mancomunidad Integral de _____

CERTIFICA

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, concedió a esta Mancomunidad una subvención por importe de _____ euros para las actividades y servicios a prestar descritos en la Memoria justificativa de la necesidad de la misma.

Que el 50% de la subvención concedida fue ingresada en la contabilidad de la mancomunidad, según certificación expedida al efecto, habiendo sido destinada la totalidad de esta cantidad a la finalidad para la que se fue concedida.

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos y pagos efectuados con cargo a la citada subvención, desglosados por Área de actividad y servicio así como los comunes a las mismas:

Gastos de Administración General				
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral y comunes a todas las áreas				
Nombre del trabajador	Puesto de trabajo	Periodo de trabajo	Importe de la nómina y seguros sociales (3)	Medio de pago
Total gastos personal				

Área de Actividad (1):				
Servicio Prestado (2):				
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral				
Nombre del trabajador	Puesto de trabajo	Periodo de trabajo	Importe de la nómina y seguros sociales (3)	Medio de pago
Total gastos personal				



Área de Actividad (1):						
Servicio Prestado (2):						
Gastos corrientes (4)						
Concepto del gasto	Nº Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total Gastos corrientes						

Área de Actividad (1):						
Servicio Prestado (2):						
Inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable.						
Concepto del gasto	Nº Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total Inversiones						

CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable** Junta de Extremadura: Presidencia.

- **Dirección:** Plaza del Rastro s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:



No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 2020

El/La Secretario/a

VºBº El/La Presidente/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



- (1) A excepción de los gastos de administración general, que no están incluidos en ningún área de actividad concreta, para el resto de gastos se indicará la actividad que corresponda de entre las 10 posibles que cita el Decreto 37/2018, de 3 de abril, en su artículo 1.3. apartado c y que son:
 1. Urbanismo
 2. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales
 3. Infraestructura viaria y otros equipamientos
 4. Protección civil, prevención y extinción de incendios
 5. Información y promoción turística
 6. Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental
 7. Deporte y ocupación del tiempo libre
 8. Cultura
 9. Participación ciudadana en el uso de las TICs
 10. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación o riesgo de exclusión social.
- (2) Se indicará el servicio prestado correspondiente al Área.
- (3) Incluirá la totalidad de gastos, es decir nominas más seguros sociales.
- (4) En el caso de que se incluyan gastos financieros derivados de la financiación de inversiones, quedan excluidos de los mismos, la amortización del principal de la deuda que los devenga, al no considerarse de tal naturaleza.

**ANEXO VII****CERTIFICADO DEL SECRETARIO-INTERVENTOR ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL FIN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y COMPRENSIVO DE LA RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS LLEVADOS A CABO Y SU VINCULACIÓN CON LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.**

D/Dña. _____
Secretario/a/Interventor/a de la Mancomunidad Integral de _____

CERTIFICA

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, Dirección General de Administración Local, concedió a esta Mancomunidad una subvención por importe de _____ euros para las actividades y servicios a prestar descritos en la Memoria justificativa de la necesidad de la misma.

Dicha subvención fue ingresada en la contabilidad de la mancomunidad, según certificación expedida al efecto, habiendo sido destinada la totalidad a la finalidad para la que fue concedida.

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos y pagos efectuados con cargo a la citada subvención (y/o otras fuentes de financiación que pudiesen existir para la actividad solicitada), desglosados por Área de actividad y servicio así como los comunes a las mismas:

Gastos de Administración General				
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral y comunes a todas las áreas				
Nombre del trabajador	Puesto de trabajo	Periodo de trabajo	Importe de la nómina y seguros sociales (3)	Medio de pago
Total gastos personal				

Área de Actividad (1):				
Servicio Prestado (2):				
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral				
Nombre del trabajador	Puesto de trabajo	Periodo de trabajo	Importe de la nómina y seguros sociales (3)	Medio de pago
Total gastos personal				



Área de Actividad (1):						
Servicio Prestado (2):						
Gastos corrientes (4)						
Concepto del gasto	Nº Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total Gastos corrientes						

Área de Actividad (1):						
Servicio Prestado (2):						
Inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable.						
Concepto del gasto	Nº Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total Inversiones						

En la financiación de los servicios prestados han participado los siguientes entes:

ENTE FINANCIADOR	IMPORTE
Subvención Fondo Mancomunidades	
Aportaciones Municipios	
Otros (especificar en su caso)	
TOTAL	

CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable** Junta de Extremadura: Presidencia.

- **Dirección:** Plaza del Rastro s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradeceremos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 2020
El/La Secretario/a VºBº El/La Presidente/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.
PRESIDENCIA
Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)**



- (1) A excepción de los gastos de administración general, que no están incluidos en ningún área de actividad concreta, para el resto de gastos se indicará la actividad que corresponda de entre las 10 posibles que cita el Decreto 37/2018, de 3 de abril, en su artículo 1.3. apartado c y que son:
 1. Urbanismo
 2. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales
 3. Infraestructura viaria y otros equipamientos
 4. Protección civil, prevención y extinción de incendios
 5. Información y promoción turística
 6. Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental
 7. Deporte y ocupación del tiempo libre
 8. Cultura
 9. Participación ciudadana en el uso de las TICS
 10. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación o riesgo de exclusión social.
- (2) Se indicará el servicio prestado correspondiente al Área.
- (3) Incluirá la totalidad de gastos, es decir nominas más seguros sociales.
- (4) En el caso de que se incluyan gastos financieros derivados de la financiación de inversiones, quedan excluidos de los mismos, la amortización del principal de la deuda que los devenga, al no considerarse de tal naturaleza.

• • •





EXTRACTO de la Resolución de 23 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura. (2020061536)

BDNS(Identif.):519274

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se convocan las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura para 2020.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de las ayudas a conceder con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios en Extremadura, cuya finalidad es la de cooperar en el sostenimiento de las mismas, potenciando su desarrollo integral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las bases reguladoras aprobada mediante Decreto 37/2018, de 3 de abril.

A los efectos del párrafo anterior, se entenderá por desarrollo integral de las Mancomunidades de municipios de Extremadura aquel orientado a la realización de obras y prestación de servicios que sean necesarios para que las entidades locales que las integran puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, exigiendo que su prestación se lleve a cabo mediante gestión directa o a través de consorcio.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta resolución las Mancomunidades Integrales de Municipios calificadas por la Consejería competente en materia de administración local, y que reúnan los requisitos previstos en el artículo 19 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre y en el artículo 1.3 del Decreto 37/2018, de 3 de abril, que cumplan a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos señalados en el mismo.

***Cuarto. Bases reguladoras.***

Decreto 37/2018, de 3 de abril, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura. Publicado en el DOE n.º 68, de 9 de abril.

Quinto. Cuantía.

El importe total del presupuesto con destino al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales que en este ejercicio asciende a dos millones quinientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.590.332 €), se distribuirá entre las solicitudes presentadas y conforme a los criterios previstos en el artículo 6 de la presente resolución. Este importe se distribuye en gastos corrientes con cargo a la aplicación presupuestaria 02005/G/115B/46100, código de proyecto 20080173, por cuantía de 2.290.332 €, e inversiones, con cargo a la aplicación presupuestaria 02005/G/115B/76100, código de proyecto 20080173, por cuantía de 300.000 € de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

Este importe se cofinanciará con las aportaciones de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz, mediante Convenio Interadministrativo de Colaboración, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de julio de 2020.

El Secretario General,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el empleo y la protección social agrarios. (2020061503)

El Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio (publicado en el DOE n.º 119, de 22 de junio), establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el empleo y la protección social agrarios.

El artículo 8.2 del mencionado Decreto del Presidente dispone que la convocatoria anual, aprobada por resolución de la persona titular de la secretaría general de la consejería competente en materia de Administración Local, se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana. La convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, en virtud del artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la convocatoria y la información requerida se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con las bases reguladoras, la presente resolución determinará, entre otros extremos, las aplicaciones, proyectos presupuestarios y la cuantía prevista inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria.

El establecimiento de estas ayudas contribuye al objetivo fundamental de fijación de la población en el medio rural, pues mejora las posibilidades de inserción laboral de las personas desempleadas participantes y favorece el mantenimiento del empleo en las entidades locales de la región; todo ello, respetando el procedimiento de concesión de las ayudas estatales, la complementariedad con el Servicio Público de Empleo Estatal, los criterios de reparto con carácter uniforme y proporcionales a la demanda y oferta de empleo en el sector agrario de la localidad y por tanto, preservando la línea de actuación ya creada con las normas reguladoras anteriores, a fin de garantizar una continuidad en la consecución de los objetivos marcados de empleo y de desarrollo de los municipios, por lo que esta actuación se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a cinco millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y dos euros con sesenta y un céntimos (5.446.382,61 €), con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial del Estado para Extremadura. No



obstante, esta dotación podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, previo acuerdo favorable del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de fecha 29 de julio de 2020, y de conformidad con los artículos 58 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de las ayudas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de obras o servicios de interés general y social realizadas por las mismas, acogidas al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (en lo sucesivo AEPSA) y aprobadas por el Servicio Público de Empleo Estatal (en lo sucesivo SEPE).
2. La ayuda asignada a cada entidad local se destinará a sufragar todos aquellos gastos necesarios en la realización de las obras o servicios de interés general y social y que vengan especificados en el proyecto o memoria valorada, en su caso, aprobados por el SEPE mediante resolución de concesión de la ayuda para la contratación de personas trabajadoras.

Todo ello, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el empleo y la protección social agrarios (publicado en el DOE n.º 119, de 22 de junio).

Segundo. Entidades locales beneficiarias y requisitos que han de cumplir.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en la presente resolución, con los requisitos y condiciones que se disponen en la misma, las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que sean destinatarias de las ayudas para la contratación de personal trabajador que por resolución haya aprobado el SEPE durante el ejercicio 2019 con base en su normativa específica, dentro del AEPSA.
2. Para obtener la condición de entidad local beneficiaria de esta subvención, se deberá acreditar no estar incurso en ninguno de los motivos de exclusión a los que se refiere el artícu-



lo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se realizará conforme al modelo normalizado que se establece como anexo I.a) en la presente resolución.

3. Las entidades locales deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con las obligaciones de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y los artículos 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Obligaciones de las entidades locales beneficiarias.

Las entidades locales beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular a las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
- d) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y la Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma.
- e) Adoptar las medidas de difusión y publicidad, en especial las que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones; mediante la instalación de placa o cartel informativo que deberá permanecer colocado como mínimo un año desde la finalización de la obra.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante 4 años.
- h) En los gastos que se realicen objeto de subvención, se observará en todo caso la normativa establecida por la legislación contractual del sector público y, en concreto, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías dispuestas en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, la entidad local beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- i) En el supuesto de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables se establece que el periodo durante el cual la entidad local beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no puede ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes a resolver en esta convocatoria serán aquellas que, ajustadas a los modelos normalizados previstos en los anexos I.a) y I.b) del Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio (DOE n.º 119, de 22 de junio), y que se acompañan también a la presente resolución, se hayan presentado dentro de los dos meses, a contar desde la fecha de la notificación de la Resolución del SEPE para el ejercicio de 2019, otorgando la ayuda para la contratación de personas trabajadoras a las entidades locales. Esta resolución, por tanto, se realiza a los exclusivos efectos de publicidad previstos en el artículo 8.2 del citado Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, y no supone la apertura del plazo de presentación de solicitudes.
2. A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la entidad solicitante, en cuyo caso habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.



Asimismo, el órgano gestor podrá consultar de oficio que la entidad local está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal si la entidad solicitante otorga su autorización expresa al efecto, de conformidad con el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. De no otorgar dicha autorización, habrá de aportarse el certificado acreditativo correspondiente junto con la solicitud.

3. Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la Dirección General de Administración Local, pudiendo ser presentadas en las dependencias de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y que se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Los modelos de solicitud se encuentran disponibles en la siguiente dirección de Internet:

<https://ciudadano.gobex.es/web/cooperacion-economica/modelos-y-certificados>

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendría por desistida de su petición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la subsanación, se dictará resolución por el Secretario General de la Presidencia declarando el desistimiento de su petición y acordando el archivo de la misma en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, conforme al proyecto o memoria valorada de las actuaciones, aprobados por el SEPE, se deriven de la adquisición de materiales, incluidos sus portes y embalajes, así como aquellos otros ocasionados por el empleo de medios auxiliares necesarios para la ejecución de las distintas unidades de obra o servicios, definidos también en el proyecto o memoria valorada y que respondan a la naturaleza de la misma.

Solo serán subvencionables los gastos efectuados durante la ejecución de la obra o servicio y aquellos acopios que así se especifiquen mediante certificación del personal funcionario interventor o secretario-interventor de la entidad local correspondiente.

2. Por material subvencionable, a efectos de esta resolución, se entenderá todo aquel que se consuma en la ejecución de las obras o servicios. En cualquier caso, quedan excluidos



aquellos gastos de material, que estando definidos en el proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE, no sean instalados y/o manipulados por el personal cuyos costes laborales se subvencionan por el SEPE.

3. Por medios auxiliares se entenderán aquellos gastos que, no siendo los costes laborales financiados por el SEPE ni el material definido en el apartado anterior, sean necesarios para la ejecución de las obras o servicios, entre los que se incluyen, todos aquellos derivados del uso y alquiler de maquinaria, de contenedores de residuos y escombros, los movimientos de tierra y utensilios, con la única condición de que figuren incluidos y valorados en el proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE.
4. No obstante lo anterior, se considerará gasto subvencionable tanto el coste de las medidas de difusión y publicidad que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones; como el coste de las citadas medidas exigidas por la normativa estatal en la financiación de los costes laborales del personal contratado. También se considerarán gastos subvencionables aquellos destinados a la protección individual de uso personal y los costes derivados del diseño y redacción del proyecto o memoria valorada.

Sexto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la ayuda para materiales y medios auxiliares vendrá determinada por la subvención que para la misma actuación se otorgue por el SEPE para la contratación de personas trabajadoras.

Para el cálculo del porcentaje de subvención, se tendrán en cuenta todas aquellas solicitudes presentadas con anterioridad al 1 de marzo de 2020 y, en su caso, aquellas que no se hayan podido atender en el ejercicio anterior.

Para calcular la subvención individual, se dividirá el crédito disponible para tal fin entre el importe total concedido por el SEPE a las entidades locales solicitantes para contratar a las personas trabajadoras en el ejercicio anterior, obteniendo de esta forma el porcentaje fijo a aplicar en cada ejercicio presupuestario. La ayuda para cada entidad local resultará de la aplicación de dicho porcentaje al montante de subvención concedida por el SEPE, con el límite del importe que figure en la solicitud, si este fuese inferior.

El porcentaje a aplicar a cada entidad no podrá exceder en ningún caso del 30 %.

2. Las ayudas reguladas por la presente resolución se concederán con carácter complementario a las otorgadas por el SEPE para las mismas obras o servicios y su importe no podrá



ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. Para ser beneficiaria de estas ayudas, las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura han de ser beneficiarias de la subvención que para la contratación de personal trabajador desempleado le otorgue el SEPE dentro del programa del AEPSA.

Las citadas ayudas son, por tanto, complementarias de las concedidas por el SEPE, mediante la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo (actualmente SEPE), en el ámbito de la colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, en el marco de lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

La complementariedad que caracteriza estas ayudas supone que la subvención a conceder para la adquisición de materiales y medios auxiliares dependa exclusivamente de la ayuda otorgada mediante resolución por el SEPE, teniendo en cuenta para esta última criterios como la oferta y la demanda del colectivo de personas trabajadoras agrícolas, la media de personal desempleado agrícola en los municipios y los indicadores sólidos de cada municipio. La aprobación de los proyectos y memorias valoradas por el SEPE se hace en distintos momentos del ejercicio económico, lo que da lugar a que las entidades locales soliciten de forma gradual la ayuda para materiales y medios auxiliares.

Este hecho, unido al interés público, social y económico de las ayudas, y la vinculación a programas generadores de empleo, la contribución al desarrollo endógeno, así como la alta rentabilidad social esperada, justifican que para las mismas se establezca el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, previsto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será hasta el día 8 de mayo de 2020 para las entidades locales de la provincia de Badajoz y hasta el día 7 de mayo de 2020 para las entidades locales de la provincia de Cáceres (en ambos casos, un año contado a partir del día siguiente a la convocatoria de las ayudas por parte del SEPE para la contratación de las personas trabajadoras desempleadas).

***Octavo. Instrucción y ordenación del procedimiento de concesión.***

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de estas ayudas corresponde a la Dirección General de Administración Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El citado órgano instructor, una vez examinadas las solicitudes presentadas y cotejados los datos con la información remitida por el SEPE, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la mencionada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Noveno. Resolución de concesión.

1. El Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, a la vista de la propuesta de resolución formulada, resolverá de forma motivada sobre la concesión o denegación de estas subvenciones.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de seis meses y se computará desde la fecha de presentación de la solicitud. La falta de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a las entidades locales interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, tal como se recoge en el artículo 22.5 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
3. La resolución de concesión se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Se especificará expresamente el expediente del SEPE cuya actividad se subvenciona, la cuantía de la ayuda concedida a cada entidad local, y se establecerán las condiciones y obligaciones a las que quedan sujetas las entidades beneficiarias, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes con indicación de su causa.
4. Mediante resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura se dará publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a las ayudas concedidas, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario, entidades locales beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Igualmente, las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, conforme con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

5. La resolución de concesión se notificará a las entidades locales beneficiarias de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de la citada Ley.
6. Contra la resolución de concesión de estas ayudas, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 46.1, 10.1. a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente la entidad local interesada.

Décimo. Justificación de la ayuda.

1. Las entidades locales beneficiarias deberán justificar, mediante la presentación de la cuenta justificativa, la realización y finalización de la obra y la total ejecución del gasto en que haya consistido la actividad subvencionada, según los modelos normalizados correspondientes a los anexos II y III de la presente resolución. Si el importe justificado fuera superior al 50 % de la inversión inicialmente prevista (columna 5 del anexo I.b. de la solicitud), se considerará válidamente justificada la subvención, siempre que este importe sea igual o superior al de la ayuda concedida y se cumpla el requisito de la total ejecución de la obra y su finalización.
2. Se distinguen dos modelos de cuenta justificativa atendiendo al importe concedido de subvención. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para subvenciones concedidas por importe igual o superior a 60.000 euros, y la cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros.



La documentación a remitir y que ha de integrar cada una de las cuentas justificativas se indica en los apartados siguientes.

3. Modelo de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Para subvenciones concedidas por importe igual o superior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa según el anexo II, y que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas según el proyecto o memoria valorada y de los resultados obtenidos. Se debe acompañar del proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE para la realización de las obras o servicios.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, el concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - 2) Indicación de las desviaciones del presupuesto inicial del anexo I.b) con respecto al coste laboral efectivo de las personas trabajadoras subvencionadas por el SEPE y del coste efectivo de los materiales y medios auxiliares subvencionados por la Junta de Extremadura.
 - 3) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado primero y la documentación acreditativa del pago.
 - 4) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 5) En el caso de que el importe del anticipo de la subvención percibido por la entidad fuese superior al importe total justificado, se deberá remitir el justificante del ingreso del remanente no aplicado en la subvención para materiales y medios auxiliares.
- c) Fotografía del cartel informativo, de conformidad con las medidas de identificación, información y publicidad recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (publicado en el DOE n.º 42, de fecha 10 de abril).



4. Modelo de cuenta justificativa simplificada.

Para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa consistente en una certificación de la intervención o, en su defecto, de quien tenga atribuidas las facultades para la toma de razón en contabilidad, según el anexo III de esta resolución, y que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas según el proyecto o memoria valorada y de los resultados obtenidos. Se debe acompañar del proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE para la realización de las obras o servicios.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, el concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - 2) Indicación de las desviaciones del presupuesto inicial del anexo I.b) con respecto al coste laboral efectivo de las personas trabajadoras subvencionadas por el SEPE y del coste efectivo de los materiales y medios auxiliares subvencionados por la Junta de Extremadura.
 - 3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 4) En el caso de que el importe del anticipo de la subvención percibido por la entidad fuese superior al importe total justificado, se deberá remitir el justificante del ingreso del remanente no aplicado en la subvención para materiales y medios auxiliares.
- c) En el caso de ser obligatorio, fotografía del cartel informativo, de conformidad con las medidas de identificación, información y publicidad señaladas en el mencionado Decreto 50/2001, de 3 de abril.

Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago, incluidas en la relación de gastos de la actividad, se comprobarán, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición decimoprimera de esta resolución.



5. Las entidades locales beneficiarias deberán justificar los gastos objeto de la subvención en el plazo establecido en la resolución de concesión. Este plazo no podrá ser anterior a la fecha de 30 de septiembre, establecida por el SEPE como fecha límite de finalización de las obras y servicios, con carácter general, regulado en el artículo 4.1 e) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998 en su redacción dada por la Orden TMS/804/2019, de 23 de julio, ni posterior al final del mes de febrero del ejercicio siguiente al de su concesión, para el caso en que se apruebe por el SEPE la ampliación del plazo de finalización de las obras y servicios al 31 de diciembre. La ampliación del plazo de ejecución en ningún caso implicará un incremento de las subvenciones ya concedidas.

No obstante, se podrá solicitar una ampliación del plazo para justificar que será establecido en la resolución de concesión, en los términos del artículo 32 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con el modelo normalizado del anexo IV de esta resolución.

Decimoprimer. Comprobación de la justificación de la ayuda.

1. La comprobación formal para la liquidación de la subvención se hará mediante el examen de la justificación documental presentada, para lo cual se revisará la documentación que obligatoriamente debe aportar la entidad local beneficiaria mediante la cuenta justificativa según corresponda del anexo II o del anexo III.

En el caso de justificación mediante presentación de la cuenta justificativa simplificada (anexo III), el órgano concedente podrá comprobar con anterioridad a la liquidación de la subvención y de forma excepcional, los justificantes que estime oportuno y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a las entidades beneficiarias la remisión de los citados justificantes de gastos y pagos, así como cualquier documentación complementaria.

2. En cualquier caso, la revisión de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago, relacionados en el anexo III, para el caso de la cuenta justificativa simplificada, serán objeto de comprobación por el órgano concedente en los cuatro años siguientes, mediante una técnica de muestreo válidamente aceptada. A estos efectos, se requerirá a la entidad local beneficiaria la remisión de los justificantes de los gastos y pagos que figuran relacionados en su anexo III, así como cualquier otra documentación que se precise en la actividad comprobadora.

***Decimosegundo. Pago de la ayuda.***

1. El pago de la subvención se realizará en el momento de su concesión de forma anticipada, en un único abono y por la totalidad del importe concedido, de tal forma que su contribución a la financiación de las obras y servicios se haga efectiva en plena ejecución de los mismos. No obstante, se producirá el reintegro proporcional del anticipo si se producen los supuestos previstos en la disposición decimocuarta de esta resolución de convocatoria y en los porcentajes indicados.
2. Las entidades locales beneficiarias están exentas de la presentación de garantías por el citado pago anticipado.
3. De acuerdo con lo recogido en el artículo 18.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse las entidades locales beneficiarias de Administraciones Públicas, los rendimientos financieros que se generen por los fondos anticipados librados no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada.

Decimotercero. Modificación de la subvención.

1. Las modificaciones realizadas en el proyecto o memoria valorada inicial y que resulten aprobadas por el SEPE, deberán ser comunicadas al órgano gestor tan pronto como se notifique dicha aprobación y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda. La comunicación de la modificación conllevará la remisión de la siguiente documentación:
 - a) Resolución del SEPE aprobando la modificación.
 - b) Nueva solicitud (Anexo I de la presente resolución) debidamente cumplimentada, con inclusión de los datos referidos a todas las obras por las que se solicita la ayuda, tanto las que resulten modificadas como las que no.

Si como consecuencia de la aprobación de la modificación por el SEPE, se derivase una alteración en la cuantía concedida por este organismo para la contratación de las personas trabajadoras, esta modificación se aplicará a la subvención concedida por la Junta de Extremadura, con el límite del importe que figure en la nueva solicitud y previa resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, dictada al efecto y notificada a la entidad local.

2. No obstante lo anterior, cuando la entidad local beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que se han producido modificaciones de los materiales y medios auxiliares previstos para la ejecución de las obras o servicios, que no alteren esencialmente la



naturaleza y objetivos de la misma, y habiéndose omitido la aprobación del SEPE al que hace referencia el apartado primero de esta disposición, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni su valor represente más de un 20 % del presupuesto inicial para materiales y medios auxiliares, y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimocuarto. Reintegro.

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente resolución o en la resolución de concesión de estas ayudas, así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
2. El procedimiento de reintegro de las subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.
3. El órgano concedente será competente para acordar, mediante resolución, la revocación de la concesión y el reintegro del importe de la subvención, conforme con lo establecido en el artículo 47 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio del procedimiento. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respectivamente. Si transcurre el plazo máximo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.



5. La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.
6. La liquidación de intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, general de la Hacienda Pública de Extremadura.
7. En el caso de incumplimiento o de justificación parcial de las subvenciones concedidas será aplicable el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en conexión con el párrafo o) del artículo 16 de dicha Ley, en función de los costes subvencionables justificados, siguiendo una regla de proporción directa, y se procederá a efectuar la reducción cuando el incumplimiento por parte de la entidad local beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
8. El baremo a aplicar en la reducción de la cantidad subvencionada es el siguiente:

Porcentaje de incumplimiento de la inversión mínima exigida, definida esta como más del 50 % de la columna 5 del ANEXO I.b	Porcentaje de reducción de la cantidad subvencionada
≤ 50 %	Reducción directamente proporcional a la cantidad incumplida (igual %)
> 50 % y ≤ 75 %	110 % de la cantidad incumplida
> 75 %	Pérdida total del derecho de ayuda

9. La minoración en el importe gastado relativo a costes laborales subvencionados por el SEPE y declarado como desviación en los anexos II y III de esta resolución, conllevará la reducción proporcional en el importe concedido para los materiales y medios auxiliares, a fin de mantener el porcentaje de subvención inicialmente concedido.

***Decimoquinto. Financiación.***

1. El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a cinco millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y dos euros con sesenta y un céntimos (5.446.382,61 €), imputándose al ejercicio 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 02005/G/115B/76000 y proyecto de gasto 20090159.
2. La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimosexto. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente resolución de convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el empleo y la protección social agrarios; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Decimoséptimo. Eficacia y recursos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal



Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 46.1, 10.1. a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente la entidad interesada.

Mérida, 30 de julio de 2020.

El Secretario General,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**ANEXO I.A).****CERTIFICADO Y SOLICITUD DE AYUDAS PARA MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES EMPLEADOS EN LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AEPSA**

D./Dña. _____ Interventor/a o secretario/a interventor/a de la entidad local de _____ de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, por el que se regulan las ayudas para materiales y medios auxiliares del AEPSA,

CERTIFICO:

- Que por el Servicio Público de Empleo Estatal se ha llevado a cabo la concesión de una subvención a esta entidad local, por importe de _____ euros, habiendo recibido notificación de la resolución de concesión con fecha _____ para la realización de las obras o servicios de interés general y social del AEPSA que se indican en el ANEXO I.b.
- Que la ejecución de dichas obras o servicios se ha aprobado por el Órgano competente de la Corporación Local con fecha _____
- Que existe un crédito en el presupuesto municipal en el que figura consignada la aportación del SEPE para mano de obra y que esta entidad local consignará la cuantía correspondiente a materiales y medios auxiliares, en el caso de que la Junta de Extremadura otorgue la subvención.

Lo que certifico en _____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº El /la Alcalde/sa

El/la Interventor/a Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

D./Dña. _____ Alcalde/sa de la entidad local de _____, de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente _____ de la Junta de Extremadura por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

SOLICITO:

La concesión de la ayuda económica en los términos que se expresan, para el capítulo de materiales y medios auxiliares de las obras o servicios indicados en el ANEXO I.b y, por ello,

DECLARA:

El/La solicitante de esta ayuda, bajo su responsabilidad, que la entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Administración Local efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente.



ME OPONGO a que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita tales obligaciones.

ME OPONGO a que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.I K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

_____ a _____ de _____ de _____

El/la Alcalde/sa

Fdo.:

**ANEXO I.B: DATOS DE LAS OBRAS O SERVICIOS**

EXPEDIENTE (1)	DENOMINACIÓN OBRA O SERVICIO (2)	PRESUPUESTO TOTAL (3)	PRESUPUESTO MANO DE OBRA (4)	PRESUPUESTO MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES (5)	CANTIDAD CONCEDIDA POR EL SEPE (6)	CANTIDAD SOLICITADA A LA JUNTA DE EXTREMADURA (7)	APORTACIÓN MUNICIPAL (8)

Cantidades en euros

NOTAS EXPLICATIVAS:****** Regla de cumplimentación: (3) = (4) + (5) = (6) + (7) + (8)

(1) Nº de expediente asignado por el SEPE

(2) indicar el nombre de la obra o servicio del expediente aprobado por el SEPE

(3) Presupuesto total de la obra o servicio aprobado por el SEPE

(4) Cantidad presupuestada aprobada por el SEPE para la contratación de trabajadores desempleados en la obra o servicio

(5) Cantidad presupuestada aprobada por el SEPE de los materiales y medios auxiliares

(6) Cantidad concedida por el SEPE para la contratación de trabajadores desempleados en la obra o servicio

(7) Cantidad solicitada por la entidad local a la Junta de Extremadura para la adquisición de los materiales y medios auxiliares.

(8) Cantidad aportada por la entidad local, en caso de ser necesaria, para financiar el coste total de la obra o servicio.

**CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro s/n 06800 Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamientodedatosdecaracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 2020

VºBº El/la Alcalde/sa

El/la Interventor/a o secretario/a Interventor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO II. CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO
(Subvenciones iguales o superiores a 60.000 euros)

D./Dña. _____, Interventor/a o secretario/a interventor/a de la entidad local de _____ de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio.

Certifico

Que por Resolución de la Secretaría General de Presidencia, de fecha _____, se concedió a esta entidad local una subvención de _____ euros para sufragar los gastos de materiales y de los medios auxiliares empleados en las obras o servicios del AEPSA y que se describen en los siguientes puntos.

Que los datos relativos a estas obras o servicios son ciertos, habiéndose incorporado a la contabilidad de esta entidad y que la documentación justificativa se encuentra en esta Secretaría Intervención en el expediente administrativo correspondiente y, cuyas copias auténticas se remiten a ese órgano.

Que en las adquisiciones de materiales y medios auxiliares necesarios para la ejecución del proyecto objeto de subvención, se ha cumplido la normativa establecida por la legislación contractual del Sector Público.

Que se han cumplido las medidas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

1. Memoria de actuación (Actividades realizadas y resultados obtenidos):

Número de expediente: _____

Denominación de la obra o servicio: _____

Fecha de inicio de la obra o servicio: _____

Fecha de terminación de la obra o servicio: _____

Resultados obtenidos con realización de la obra o servicio (los resultados se han de referir a las actividades previstas y ejecutadas en el proyecto):

2. Memoria Económica de la actividad:

**3. Detalle de los ingresos o subvenciones que han financiado la obra o servicio:****3.1. Ingresos y subvenciones recibidos por el SEPE y la Junta de Extremadura y aportación municipal realizada.**

Cantidad concedida (1)	JUNTA DE EXTREMADURA			Aportación municipal realizada (5)
	Cantidad gastada (inferior o igual a concedida) (2)	Cantidad concedida (3)	Cantidad gastada (inferior o igual a concedida) (4)	

Notas explicativas:

- (1) Importe de la ayuda concedida por el SEPE para la contratación de personas desempleadas en la obra o servicio.
- (2) Gasto efectivo de la ayuda concedida por el SEPE para la contratación de personas desempleadas en la obra o servicio. Se refiere al importe gastado del concedido, por lo que no puede ser superior.
- (3) Importe de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura para materiales y medios auxiliares de la obra o servicio.
- (4) Gasto efectivo de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura para materiales y medios auxiliares de la obra o servicio. Se refiere al importe gastado del concedido, por lo que no puede ser superior.
- (5) Cantidad aportada por la Entidad Local beneficiaria para la obra o servicio. Si no existe ningún otro ente financiador (apartado 3.2), este importe será el resultado de la diferencia entre el total del coste efectivo del apartado 2.2 y la cantidad gastada del SEPE y de la Junta de Extremadura de este apartado.

3.2 Otros ingresos o subvenciones recibidos para la realización de la obra o servicio distintos de los indicados en el punto anterior:

Concepto del ingreso o subvención recibido	Importe	Entidad concedente

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención por la Junta de Extremadura, se emite el presente certificado.

En _____, a _____ de _____ de 2020

VºBº El/la Alcalde/sa

El/la Interventor/a o secretario/a interventor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro s/n 06800 Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamientodedatosdecaracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención por la Junta de Extremadura, se emite el presente certificado.

En _____, a _____ de _____ de 2020

VºBº El/la Alcalde/sa

El/la Interventor/a o secretario/a Interventor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR:**

- Proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE, para la realización de las obras o servicios, y en su caso, la resolución del SEPE aprobando la modificación de los mismos.
- Copia auténtica de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago de los materiales y medios auxiliares subvencionados e incorporados en la relación del apartado 2.1 anterior.
- En el caso de que el importe correspondiente al anticipo de la totalidad de la ayuda sea superior al importe total gastado, se deberá remitir el justificante del ingreso del remanente no aplicado en la subvención para materiales y medios auxiliares.
- Fotografía del cartel de publicidad de las obras o servicios, siempre que no se hubiera remitido con el Anexo IV, de conformidad con el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. (Solo es necesario para aquellas Entidades Locales a las que se le hubiera concedido una subvención para materiales igual o superior a 6.000 €).



ANEXO III. CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA
(Subvenciones inferiores a 60.000 euros)

D./Dña. _____, Interventor/la o secretario/la interventor/la de la entidad local de _____ de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio.

Certifico

Que por Resolución de la Secretaría General de Presidencia, de fecha _____, se concedió a esta entidad local una subvención de _____ euros para sufragar los gastos de materiales y de los medios auxiliares empleados en las obras o servicios del AEPISA y que se describen en los siguientes puntos.

Que los datos relativos a estas obras o servicios son ciertos, habiéndose incorporado a la contabilidad de esta entidad y que la documentación justificativa se encuentra en esta Secretaría Intervención, en el expediente administrativo correspondiente.

Que en las adquisiciones de materiales y medios auxiliares necesarios para la ejecución del proyecto objeto de subvención, se ha cumplido la normativa establecida por la legislación contractual del Sector Público.

Que se han cumplido las medidas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

I. Memoria de actuación (Actividades realizadas y resultados obtenidos):

Número de expediente: _____

Denominación de la obra o servicio: _____

Fecha de inicio de la obra o servicio: _____ Fecha de terminación de la obra o servicio: _____

Resultados obtenidos con realización de la obra o servicio: (los resultados se han de referir a las actividades previstas y ejecutadas en el proyecto): _____

2. Memoria Económica de la actividad:

2.1 Relación de gastos e inversiones realizadas:



Nº FACTURA	FECHA FACTURA (1)	CONCEPTO DE LA FACTURA	CAPITULO DE LA MEMORIA QUE CONTIENE EL MATERIAL O MEDIO AUXILIAR DE LA FACTURA (2)	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	IMPORTE TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO AL AEPSA (3)	FECHA DEL PAGO
					TOTAL			

(1) Si la fecha de factura es anterior al inicio de la obra se requiere certificado de acopio (art. 6.1)

(2) Se debe indicar el capítulo del apartado "mediciones y Presupuestos" de la memoria valorada o proyecto. No obstante, si el concepto de la factura viene recogido en el listado de materiales y medios auxiliares valorados de la memoria o proyecto aprobado por el SEPE, no será obligatorio la cumplimentación de esta columna para esa factura.

(3) Solo se considerará gasto justificado el importe que figure en la columna de imputado.

2.2 Desviaciones en los presupuestos de mano de obra y de materiales y medios auxiliares.

Concepto	Coste efectivo (1)	Importe presupuesto inicial (2)	Desviaciones del presupuesto inicial (3)
Mano de Obra			
Materiales y medios auxiliares			
Totales			

Notas explicativas:

ATENCIÓN: En las columnas se recogerán solo los gastos que se puedan justificar documentalmente.

(1) Coste efectivo de la mano de obra y de los materiales y medios auxiliares empleados en la obra o servicio. El importe en el caso de los materiales y medios auxiliares coincidirá con el total imputado a AEPSA

(2) Presupuesto inicial de la mano de obra y de los materiales y medios auxiliares indicados en el Anexo I.b

(3) = (1)-(2) Diferencia entre el coste efectivo y el presupuestado Anexo I.b, siendo negativa en el caso de una ejecución inferior a la prevista.

3. Detalle de los ingresos o subvenciones que han financiado la obra o servicio:

3.1. Ingresos y subvenciones recibidos por el SEPE y la Junta de Extremadura y aportación municipal realizada.

Cantidad concedida (1)	SEPE		JUNTA DE EXTREMADURA		Aportación municipal realizada (5)
	Cantidad gastada (inferior o igual a concedida) (2)	Cantidad concedida (3)	Cantidad gastada (inferior o igual a concedida) (4)		

Notas explicativas:

- (1) Importe de la ayuda concedida por el SEPE para la contratación de personas desempleadas en la obra o servicio.
- (2) Gasto efectivo de la ayuda concedida por el SEPE para la contratación de personas desempleadas en la obra o servicio. Se refiere al importe gastado del concedido, por lo que no puede ser superior.
- (3) Importe de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura para materiales y medios auxiliares de la obra o servicio.
- (4) Gasto efectivo de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura para materiales y medios auxiliares de la obra o servicio. Se refiere al importe gastado del concedido, por lo que no puede ser superior.
- (5) Cantidad aportada por la Entidad Local beneficiaria para la obra o servicio. Si no existe ningún otro ente financiador (apartado 3.2), este importe será el resultado de la diferencia entre el total del coste efectivo del apartado 2.2 y la cantidad gastada del SEPE y de la Junta de Extremadura de este apartado.

3.2 Otros ingresos o subvenciones recibidos para la realización de la obra o servicio distintos de los indicados en el punto anterior:

Concepto del ingreso o subvención recibido	Importe	Entidad concedente

**CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.

Plaza del Rastro s/n 06800 Mérida (Badajoz).

Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamientodedatosdecaracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención por la Junta de Extremadura, se emite el presente certificado.

En _____, a _____ de _____ de 2020

VºBº El/la Alcalde/sa

El/la Interventor/a o secretario/a Interventor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR:**

- Proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE, para la realización de las obras o servicios, y en su caso, la resolución del SEPE aprobando la modificación de los mismos.
- En el caso de que el importe correspondiente al anticipo de la totalidad de la ayuda sea superior al importe total gastado, se deberá remitir el justificante del ingreso del remanente no aplicado en la subvención para materiales y medios auxiliares.
- Fotografía del cartel de publicidad de las obras o servicios, de conformidad con el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. (Solo es necesario para aquellas Entidades Locales a las que se le hubiera concedido una subvención para materiales igual o superior a 6.000 €).

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.
Presidencia de la Junta de Extremadura.
Edificio III Milenio. Avda. de Valhondo, s/n, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

**ANEXO IV****SOLICITUD DE AMPLIACION DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS A MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES DEL AEPSA.**

D./Dña. _____ Alcalde/sa de la Entidad Local de _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, por el que se regulan las ayudas para materiales y medios auxiliares del AEPSA.

EXPONE

Que ante la imposibilidad de justificar por esta Entidad la ayuda para los materiales y medios auxiliares del AEPSA, correspondiente al expediente número _____, en el plazo concedido, por los motivos que se indican a continuación:

SOLICITO

Una ampliación del plazo para la justificación de la citada ayuda para materiales y medios auxiliares del AEPSA hasta el día ____ de _____ de 2020.

En _____, a _____ de _____ de _____

El/La El Alcalde/sa

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.
Presidencia de la Junta de Extremadura.
Edificio III Milenio. Avda. de Valhondo, s/n, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

• • •





EXTRACTO de la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el empleo y la protección social agrarios. (2020061537)

BDNS(Identif.):519275

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios para 2020.

Segundo. Objeto.

Ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio (publicado en el DOE n.º 119, de 22 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

La ayuda asignada a cada entidad local se destinará a sufragar todos aquellos gastos necesarios en la realización de las obras o servicios de interés general y social y que vengan especificados en el proyecto o memoria valorada, en su caso, aprobados por el SEPE mediante resolución de concesión de la ayuda para la contratación de personas trabajadoras.

Tercero. Entidades locales beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en la resolución de convocatoria, con los requisitos y condiciones que se disponen en la misma, las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que sean destinatarias de las ayudas para la contratación de personal trabajador que por resolución haya aprobado el SEPE durante el ejercicio 2019 con base en su normativa específica, dentro del AEPSA.



Para obtener la condición de entidad local beneficiaria de esta subvención, se deberá acreditar no estar incurso en ninguno de los motivos de exclusión a los que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se realizará conforme al modelo normalizado que se establece como ANEXO I.a) de la solicitud.

Las entidades locales deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, y los artículos 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las entidades locales beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuarto. Bases reguladoras.

Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios; publicado en el DOE n.º 119, de 22 de junio.

Quinto. Cuantía.

La cuantía de la ayuda para materiales y medios auxiliares vendrá determinada por la subvención que para la misma actuación se haya otorgado por el SEPE para la contratación de personas trabajadoras durante el ejercicio 2019.

El porcentaje a aplicar a cada entidad local no podrá exceder en ningún caso del 30 %.

El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a cinco millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y dos euros con sesenta y un céntimos (5.446.382,61 €), imputándose al ejercicio 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 02005/G/115B/76000 y proyecto de gasto 20090159.

La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Las solicitudes a resolver en esta convocatoria serán aquellas que, ajustadas a los modelos normalizados se hayan presentado dentro de los dos meses, a contar desde la fecha de la notificación de la resolución del SEPE para el ejercicio de 2019, otorgando la ayuda para la contratación de personas trabajadoras a las entidades locales.

Esta resolución, por tanto, se realiza a los exclusivos efectos de publicidad previstos en el artículo 8.2 del citado Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, y no supone la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Mérida, 30 de julio de 2020.

El Secretario General,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 36/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres. (2020061538)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cáceres se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de D. Basilio José Domínguez Castela frente a la Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se desestima recurso potestativo de reposición frente a la disposición del "Criterio del Tribunal" para valorar las titulaciones académicas que se dispone en el apartado B.1.1 Titulación académica de la Base Sexta. Procedimiento de Selección, en su punto B) Concurso de Méritos, en la Orden de 20 de mayo de 2019, por la que se convoca el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Consejería de Hacienda y Administración (DOE n.º 98, de 23 de mayo, y DOE n.º 116, de 16 de junio de 2019).

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cáceres, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el procedimiento abreviado número 36/2020 que se indica, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 6 de agosto de 2020.

La Directora General de Función Pública,
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se adoptan medidas de intervención administrativa de carácter específico para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19 en el municipio de La Morera. (2020061554)

Con la finalización el 20 de junio de 2020, del estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las Comunidades Autónomas y sus autoridades sanitarias recuperaban sus competencias, bajo la coordinación del Estado, para adoptar cuantas medidas en materia de salud pública fueran necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19.

Así, con fecha 10 de junio, con la finalidad de regular la situación denominada de "nueva normalidad", tras la finalización de las fases de desescalada y la expiración del estado de alarma, fue publicado el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya entrada en vigor se produjo a partir de las 00.00 horas del día de 21 de junio de 2020.

En este Real Decreto-ley, dictado por el Gobierno de España al amparo de diversos títulos competenciales básicos del Estado, se establecen medidas específicas de prevención, contención y coordinación que van a regir en todo el territorio nacional hasta que sea declarada la finalización de la crisis de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, imponiendo además al resto de Administraciones, en cuanto autoridades competentes de conformidad con la legislación ordinaria para organizar y tutelar la salud pública, el mandato de implementar aquellas medidas que fueren necesarias para garantizar las condiciones de higiene, prevención y contención en relación con los distintos sectores de actividad.

Desde entonces, la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha venido adoptando medidas para dar cumplimiento al mandato previsto en dicho el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, haciéndose preciso adoptar el Acuerdo de 19 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se establecen las medidas básicas de prevención en materia de salud pública aplicables en Extremadura tras la superación de la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (DOE extraordinario núm. 5, de 21 de junio de 2020). Una vez transcurrido más de un mes desde su publicación, la implementación de una serie de medidas para adecuarlo a la evolución



epidemiológica de la región y a las necesidades detectadas desde su entrada en vigor, conllevó la adopción por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura del Acuerdo de 22 de julio de 2020 por el que se establecen las medidas básicas de prevención en materia de salud pública aplicables en Extremadura tras la superación de la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (DOE núm. 144, de 27 de julio de 2020), por el que se dejaba sin efecto el anterior.

Sin perjuicio de la habilitación específica contenida en el antedicho real decreto-ley, el marco legislativo ordinario estatal y autonómico que atribuiría a esta Administración autonómica la competencia para desarrollar la normativa citada estaría constituido por la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en materia de Salud Pública, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura y, en particular, el artículo 51.1 de la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura, que posibilita a las autoridades sanitarias competente en nuestra región, en el ejercicio de sus competencias, a adoptar cuantas medidas especiales resulten necesarias para proteger y garantizar la salud de la población, o prevenir su pérdida o deterioro, cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad, sin perjuicio de la competencia de la Administración del Estado.

Al amparo de las normas enunciadas, las autoridades sanitarias autonómicas pueden adoptar y han venido adoptando otras medidas especiales que comportan una intervención administrativa más intensa, de naturaleza específica o general, cuando la evolución de la pandemia y la situación extraordinaria o urgente lo ha justificado, con el objeto de contener la transmisión de la enfermedad.

Tras la finalización del estado de alarma, se han detectado en nuestra región algunos brotes de la infección por la COVID-19 que ha sido posible controlar por las autoridades sanitarias con los medios disponibles.

No obstante, atendiendo a la situación epidemiológica actual en el Municipio de la Morera (Badajoz), donde en los últimos siete días la incidencia de COVID-19 entre sus residentes es ochenta y dos veces superior a la registrada en el conjunto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de una de una población pequeña donde las relaciones sociales en el ámbito privado son más estrechas, en la que la enfermedad puede afectar a una población que en más de un veintiocho por ciento tiene más de 65 años, y por tanto, con mayor vulnerabilidad frente a la COVID-19, y aun considerando que el aumento de casos y su incidencia no comprometen hasta la fecha la capacidad del sistema sanitario, es necesario adoptar las medidas de prevención necesarias que eviten la transmisión comunitaria descontrolada de la COVID-19.

Así pues, en el contexto en el que nos encontramos, la intervención temprana se ha demostrado como una herramienta fundamental para evitar la propagación del coronavirus Sars-Cov-2. Por ello, por parte de la Dirección General de Salud Pública se ha trasladado a esta



Autoridad Sanitaria la necesidad de adoptar urgentemente medidas de intervención administrativas de carácter específico para corregir esta situación, ya que las medidas ordinarias adoptadas hasta la fecha ante la aparición de casos o agrupaciones de casos no resultan suficientes en la situación actual, debiendo establecerse de nuevo medidas de distanciamiento social y de restricción de actividad.

Con el objeto de garantizar la seguridad jurídica y de la población en el proceso de control de la pandemia, teniendo en cuenta el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, adoptado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020, se considera adecuado aplicar al municipio de La Morera el régimen establecido en su día para la fase 2 prevista en dicho Plan, salvo en lo relativo a la libertad de circulación de las personas, ya que sus habitantes podrán circular sin restricciones adicionales.

Estas medidas adoptadas en materia de salud pública serán evaluadas con una periodicidad acorde al carácter de la acción implantada, y se adoptan de acuerdo al criterio de proporcionalidad y de precaución prestando especial atención a los ámbitos sanitarios, laboral, local y a factores sociales, económicos y culturales que influyen en la salud de las personas, estando limitadas temporalmente a un periodo de 14 días por ser el periodo máximo de incubación de la infección por coronavirus SARS-CoV-2. Sin perjuicio de la urgencia, estas medidas se consideran las más adecuadas en aras a garantizar la salud de la población.

En virtud de cuanto antecede, en mi condición de autoridad sanitaria, de conformidad con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en materia de Salud Pública, la Ley Orgánica 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública y, en particular, los artículos 3 b) y 51 de la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura y la letra a) del ordinal segundo de la disposición adicional primera del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la reactivación de la actividad económica y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el proceso hacia la "Nueva Normalidad", este Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales adopta la presente

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto y ámbito territorial de aplicación.

El objeto de esta Resolución es establecer las medidas de intervención administrativa de carácter específico para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19, que serán aplicables en el municipio de La Morera (Badajoz), a todas las personas que se encuentren y circulen por el municipio, así como a las personas titulares de cualquier actividad económica, empresarial o establecimiento de uso público o abierto al público ubicado en este municipio.

***Segundo. Aplicación del régimen establecido para la fase 2 de desescalada.***

En el municipio de La Morera será de aplicación el régimen establecido en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, modificada mediante las Órdenes SND/440/2020, de 23 de mayo, SND/442/2020, de 23 de mayo, SND/445/2020, de 26 de mayo, SND/458/2020, de 30 de mayo, SND/507/2020, de 6 de junio, excepto lo establecido en su artículo 7.1 sobre la libertad de circulación.

Tercero. Suspensión del Acuerdo de 22 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen las medidas básicas de prevención en materia de salud pública aplicables en Extremadura tras la superación de la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

En el municipio de La Morera queda en suspenso la aplicación de lo previsto en el Acuerdo de 22 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen las medidas básicas de prevención en materia de salud pública aplicables en Extremadura tras la superación de la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (DOE núm. 144, de 27 de julio de 2020) en todo lo que resulte contrario a lo dispuesto en la presente resolución.

Cuarto. Régimen sancionador.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta resolución será sancionable en los términos previstos en el Decreto-ley 13/2020, de 22 de julio, por el que se modifica la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura, en relación con el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de salud pública adoptadas como consecuencia de las crisis sanitarias ocasionadas por la COVID-19 u otras epidemias.

Quinto. Convalidación.

Comuníquese la presente resolución a la Junta de Extremadura, reunida en Consejo de Gobierno, para su convalidación en un plazo máximo de 20 días hábiles desde su publicación.

Sexto. Ratificación judicial.

Solicítese, con carácter previo a su publicación, la ratificación judicial prevista en el artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

***Séptimo. Efectos.***

La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y mantendrá su vigencia durante 14 días naturales a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo prorrogarse en función de la situación epidemiológica.

Mérida, 7 de agosto de 2020.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,
JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se adoptan medidas de intervención administrativa de carácter específico para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19 en el municipio de Villarta de los Montes. (2020061555)

Con la finalización el 20 de junio de 2020, del estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las Comunidades Autónomas y sus autoridades sanitarias recuperaban sus competencias, bajo la coordinación del Estado, para adoptar cuantas medidas en materia de salud pública fueran necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19.

Así, con fecha 10 de junio, con la finalidad de regular la situación denominada de “nueva normalidad”, tras la finalización de las fases de desescalada y la expiración del estado de alarma, fue publicado el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya entrada en vigor se produjo a partir de las 00.00 horas del día de 21 de junio de 2020.

En este Real Decreto-ley, dictado por el Gobierno de España al amparo de diversos títulos competenciales básicos del Estado, se establecen medidas específicas de prevención, contención y coordinación que van a regir en todo el territorio nacional hasta que sea declarada la finalización de la crisis de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, imponiendo además al resto de Administraciones, en cuanto autoridades competentes de conformidad con la legislación ordinaria para organizar y tutelar la salud pública, el mandato de implementar aquellas medidas que fueren necesarias para garantizar las condiciones de higiene, prevención y contención en relación con los distintos sectores de actividad.

Desde entonces, la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha venido adoptando medidas para dar cumplimiento al mandato previsto en dicho el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, haciéndose preciso adoptar el Acuerdo de 19 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se establecen las medidas básicas de prevención en materia de salud pública aplicables en Extremadura tras la superación de la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (DOE extraordinario núm. 5, de 21 de junio de 2020). Una vez transcurrido más de un mes desde su publicación, la implementación de una serie de medidas para adecuarlo a la evolución epidemiológica de la región y a las necesidades detectadas desde su entrada en vigor, conllevó la adopción por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura del Acuerdo de 22 de julio de 2020 por el que se establecen las medidas básicas de prevención en materia de salud pública aplicables en Extremadura tras la superación de la fase III del Plan para la



transición hacia una nueva normalidad (DOE núm. 144, de 27 de julio de 2020), por el que se dejaba sin efecto el anterior.

Sin perjuicio de la habilitación específica contenida en el antedicho real decreto-ley, el marco legislativo ordinario estatal y autonómico que atribuiría a esta Administración autonómica la competencia para desarrollar la normativa citada estaría constituido por la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en materia de Salud Pública, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura y, en particular, el artículo 51.1 de la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura, que posibilita a las autoridades sanitarias competente en nuestra región, en el ejercicio de sus competencias, a adoptar cuantas medidas especiales resulten necesarias para proteger y garantizar la salud de la población, o prevenir su pérdida o deterioro, cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad, sin perjuicio de la competencia de la Administración del Estado.

Al amparo de las normas enunciadas, las autoridades sanitarias autonómicas pueden adoptar y han venido adoptando otras medidas especiales que comportan una intervención administrativa más intensa, de naturaleza específica o general, cuando la evolución de la pandemia y la situación extraordinaria o urgente lo ha justificado, con el objeto de contener la transmisión de la enfermedad.

Tras la finalización del estado de alarma, se han detectado en nuestra región algunos brotes de la infección por la COVID-19 que ha sido posible controlar por las autoridades sanitarias con los medios disponibles.

No obstante, en el municipio de Villarta de los Montes (Badajoz) en los últimos siete días, la incidencia de COVID-19 entre sus residentes es trescientas veces superior a la registrada en el conjunto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el incremento significativo de la transmisión comunitaria del coronavirus en este municipio, comporta la necesidad de proteger la salud de su población evitando la propagación del patógeno entre los vecinos de la localidad y fuera de la misma. Villarta de los Montes, es un municipio pequeño donde las relaciones sociales en el ámbito privado son más estrechas, en el que la enfermedad puede afectar a una población que en más de un treinta y cinco por ciento supera los 65 años, y por tanto, con mayor vulnerabilidad frente a la COVID-19, se trata de una localidad limítrofe con otra Comunidad Autónoma, en la cada año se recibe una población "flotante" adicional que conlleva un aumento de su población habitual en más de un cincuenta por ciento. Por tanto, aun considerando que el aumento de casos y su incidencia no comprometen hasta la fecha la capacidad del sistema sanitario, es necesario adoptar las medidas de prevención necesarias que eviten la transmisión comunitaria descontrolada de la COVID-19.

Así pues, en el contexto en el que nos encontramos, la intervención temprana se ha demostrado como una herramienta fundamental para evitar la propagación del coronavirus Sars-Cov-2. Por ello, por parte de la Dirección General de Salud Pública se ha trasladado a esta



Autoridad Sanitaria la necesidad de adoptar urgentemente medidas de intervención administrativas de carácter específico para corregir esta situación, ya que las medidas ordinarias adoptadas hasta la fecha ante la aparición de casos o agrupaciones de casos no resultan suficientes en la situación actual, debiendo establecerse de nuevo medidas de distanciamiento social y de restricción de actividad.

Con el objeto de garantizar la seguridad jurídica y de la población en el proceso de control de la pandemia, teniendo en cuenta el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, adoptado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020, se considera adecuado aplicar al municipio de Villarta de los Montes el régimen establecido en su día para la fase 2 prevista en dicho Plan, restringiendo además la libre entrada y salida de personas del ámbito territorial del municipio afectado por la presente resolución en los términos expresados en la misma.

Estas medidas adoptadas en materia de salud pública serán evaluadas con una periodicidad acorde al carácter de la acción implantada, y se adoptan de acuerdo al criterio de proporcionalidad y de precaución prestando especial atención a los ámbitos sanitarios, laboral, local y a factores sociales, económicos y culturales que influyen en la salud de las personas, estando limitadas temporalmente a un periodo de 14 días por ser el periodo máximo de incubación de la infección por coronavirus SARS-CoV-2. Sin perjuicio de la urgencia, estas medidas se consideran las más adecuadas en aras a garantizar la salud de la población.

En virtud de cuanto antecede, en mi condición de autoridad sanitaria, de conformidad con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en materia de Salud Pública, la Ley Orgánica 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública y, en particular, los artículos 3 b) y 51 de la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura y la letra a) del ordinal segundo de la disposición adicional primera del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la reactivación de la actividad económica y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el proceso hacia la "Nueva Normalidad", este Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales adopta la presente

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto y ámbito territorial de aplicación.

El objeto de esta Resolución es establecer las medidas de intervención administrativa de carácter específico para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19, que serán aplicables en el municipio de Villarta de los Montes (Badajoz), a todas las personas que se encuentren y circulen por el municipio, así como a las personas titulares de cualquier actividad económica, empresarial o establecimiento de uso público o abierto al público ubicado en este municipio.

***Segundo. Medidas de restricción de la libertad de circulación de personas.***

1. Se restringe la libre entrada y salida de personas del municipio de Villarta de los Montes, salvo aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:
 - a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
 - b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales o empresariales.
 - c) Retorno al lugar de residencia habitual.
 - d) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
 - e) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
 - f) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza.
2. La circulación por carretera y viales que transcurran o atraviesen el territorio de dicho municipio estará permitida, siempre y cuando tengan origen y destino fuera del mismo.
3. Se permite la circulación de personas residentes dentro del municipio afectado, si bien se desaconseja los desplazamientos y la realización de actividades no imprescindibles.

Tercero. Aplicación del régimen establecido para la fase 2 de desescalada.

En el municipio de Villarta de los Montes será de aplicación el régimen establecido en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, modificada mediante las Órdenes SND/440/2020, de 23 de mayo, SND/442/2020, de 23 de mayo, SND/445/2020, de 26 de mayo, SND/458/2020, de 30 de mayo, SND/507/2020, de 6 de junio, salvo lo establecido en su artículo 7.1 en lo relativo a la libertad de circulación de personas que será de aplicación lo dispuesto en el apartado segundo de la presente resolución.

Cuarto. Suspensión del Acuerdo de 22 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen las medidas básicas de prevención en materia de salud pública aplicables en Extremadura tras la superación de la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad y demás normativa.

En el municipio de Villarta de los Montes, queda en suspenso la aplicación de lo previsto en el Acuerdo de 22 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura,



por el que se establecen las medidas básicas de prevención en materia de salud pública aplicables en Extremadura tras la superación de la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (DOE núm. 144, de 27 de julio de 2020) así como lo dispuesto en cualquier otra resolución o disposición, en todo lo que contradigan a lo establecido en la presente resolución.

Quinto. Régimen sancionador.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta resolución será sancionable en los términos previstos en el Decreto-ley 13/2020, de 22 de julio, por el que se modifica la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura, en relación con el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de salud pública adoptadas como consecuencia de las crisis sanitarias ocasionadas por la COVID-19 u otras epidemias.

Sexto. Convalidación.

Comuníquese la presente resolución a la Junta de Extremadura, reunida en Consejo de Gobierno, para su convalidación en un plazo máximo de 20 días hábiles desde su publicación.

Séptimo. Ratificación judicial.

Solicítese, la ratificación judicial prevista en el artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos desde su firma, y mantendrá su vigencia durante 14 días naturales, esto es, hasta las 00:00 horas del día 22 de agosto de 2020, pudiendo prorrogarse en función de la situación epidemiológica.

Mérida, 8 de agosto de 2020.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,
JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021. (2020061457)

El Decreto 51/2015, de 30 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 64, de 6 de abril).

Estas ayudas tienen por finalidad colaborar en la oferta a las personas adultas de programas educativos no formales de aprendizaje, por parte de las corporaciones locales, bien directamente o a través de las mancomunidades de municipios, así como de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

De acuerdo con lo anterior, la presente resolución procede a convocar ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2020/2021.

Por otro lado, la publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril) ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que adoptará la forma y se efectuará por los órganos que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la ley, en este caso, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo. Esta competencia para convocar subvenciones ha sido delegada en la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, publicada en el DOE núm. 223, de 19 de noviembre.

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



En virtud de lo expuesto, y de conformidad el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 22 de julio de 2020,

RESUELVO :

Primero. Objeto y régimen jurídico.

1. Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas para la realización de programas educativos no formales de aprendizaje a lo largo de la vida dirigidos a personas adultas para el curso 2020/2021, conforme al Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 64, de 6 de abril).
2. Estas ayudas contribuirán a la financiación parcial de los gastos de personal docente contratado.
3. Las ayudas convocadas se registrarán por lo previsto en el mencionado Decreto 51/2015, de 30 de marzo, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.
4. Asimismo, la Administración autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las siguientes entidades:

- a) Las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Las mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



- c) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que entre sus fines figuren la educación o la formación de personas adultas, dispongan de personalidad jurídica, estén legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente y desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Todas las entidades beneficiarias deberán cumplir con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Todas las entidades beneficiarias deberán disponer de las infraestructuras y equipamientos necesarios para el desarrollo de los programas.
3. Las mancomunidades podrán presentar solicitud de ayudas para efectuar los programas en el ámbito territorial de todos o parte de los municipios que la conforman, previa conformidad de los municipios interesados. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultáneamente de forma independiente.

Cuarto. Modalidades.

1. Se establecen dos modalidades de programas educativos:
 - a) Modalidad A: Orientada a la formación en competencias básicas, al acceso a niveles del sistema educativo y a la preparación de pruebas para la obtención directa de titulaciones dirigidas a personas adultas. Los programas educativos asociados a esta modalidad son los establecidos en el anexo I de la presente resolución.
 - b) Modalidad B: Orientada a la alfabetización digital, para la incorporación de las personas adultas a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Los programas educativos asociados a esta modalidad son los establecidos en el anexo II de la presente resolución.
2. Para la modalidad A se establecen diversos itinerarios formativos, con el fin de dar coherencia pedagógica a las solicitudes realizadas por las entidades, según anexo III de la





presente resolución. Estos itinerarios formativos no son de obligado cumplimiento por parte de las entidades solicitantes que podrán realizar sus peticiones de acuerdo con sus propias necesidades o criterios.

Quinto. Financiación y Cuantía de las ayudas.

1. Para cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo anterior, las entidades beneficiarias recibirán una ayuda de 2.550 euros por programa.
2. Las ayudas destinadas a la modalidad A estarán financiadas con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las ayudas destinadas a la modalidad B están cofinanciadas por el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente", Prioridad de Inversión 10.3 "La mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas", Objetivo Específico 10.3.1. "Mejorar las capacidades y aprendizaje permanente de los participantes, entre otras competencias en materia de TIC e idiomas". La tasa de cofinanciación es del 80 %.
4. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.
5. Para la consecución de los fines propuestos en la convocatoria se destinará la cantidad total de 935.850 euros con las siguientes características:
 - a. Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la modalidad A, por parte de corporaciones locales, se destinan 576.300 euros con cargo a la posición presupuestaria 130030000/G/222E/46000/CAG0000001/20060113.





- b. Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la modalidad A, por mancomunidades de municipios, se destinan 132.600 euros con cargo a la posición presupuestaria 130030000/G/222E/46100/ CAG0000001/20060113.
- c. Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la modalidad A, por entidades privadas sin ánimo de lucro, se destinan 17.850 euros con cargo a la posición presupuestaria 130030000/G/222E/48900/ CAG0000001/20060113.
- d. Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la modalidad B, por parte de corporaciones locales, se destinan 158.100 euros con cargo a la posición presupuestaria 130030000/G/222E/46000/ FS14100301/20150222.
- e. Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la modalidad B, por parte de mancomunidades de municipios, se destinan 51.000 euros con cargo a la posición presupuestaria 130030000/G/222E/46100/ FS14100301/20150222.

Sexto. Financiación voluntaria de los programas.

1. La entidad solicitante podrá contribuir a la financiación de estos programas mediante una aportación voluntaria dotada exclusivamente con fondos propios y, destinada a contribuir a la nómina del personal formador, que se deberá concretar en la solicitud de estas ayudas para cada programa solicitado.
2. La aportación voluntaria de fondos propios deberá justificarse económicamente junto con la cuantía de la ayuda concedida para el desarrollo del programa y su ausencia podrá dar lugar al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.

Séptimo. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas convocadas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total pueda superar el coste de la actividad prevista por la entidad solicitante.





2. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de la concesión para, en cumplimiento de este artículo, adecuar la cuantía y proceder al reintegro del exceso.

Octavo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A este respecto, la concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de los programas relacionados en las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre los mismos de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente resolución. La concesión de las mismas se realizará, con el límite de crédito disponible fijado en esta convocatoria, a aquellos programas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Noveno. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el anexo IV de la presente resolución que se encuentra disponible en la página web <https://www.educarex.es/eda/subvenciones.html> y serán dirigidas al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo de la Consejería de Educación y Empleo.
2. Las corporaciones locales, teniendo en cuenta las necesidades formativas de su ámbito de actuación, podrán solicitar un máximo de dos programas de la modalidad A y uno de la modalidad B.
3. Las mancomunidades de municipios, teniendo en cuenta las necesidades formativas de su ámbito de actuación, podrán solicitar un máximo de seis programas de la modalidad A y tres de la modalidad B.
4. Las entidades privadas sin ánimo de lucro podrán solicitar un máximo de dos programas de la modalidad A, no pudiendo solicitar programas de la modalidad B.





5. El órgano gestor consultará los datos relativos de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para lo que es necesario otorgar por parte de la entidad solicitante la autorización expresa en la solicitud de ayuda, en caso contrario, se deberá aportar la documentación correspondiente. El órgano gestor consultará de oficio salvo oposición expresa de la entidad solicitante en la solicitud de ayuda, los datos de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social y los datos de estar al corriente con la Hacienda autonómica, en caso contrario, se deberá aportar la documentación acreditativa oportuna.

Décimo. Documentación.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

1. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, para aquellas entidades que en la solicitud de ayuda no autoricen expresamente al órgano gestor a consultar los datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda autonómica y de la Seguridad Social para aquellas entidades que en la solicitud de ayuda se opongan expresamente a que el órgano gestor consulte de oficio estos datos.
2. Las entidades que reciban otras ayudas para el desarrollo de los programas solicitados deberán presentar declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma, el organismo que la otorga y que el importe total, incluyendo la totalidad de las aportaciones, no supera el coste de realización de la actividad.
3. Las Mancomunidades acompañarán escrito de cada municipio, que se formalizará según el anexo V de la presente resolución, que exprese su conformidad con el desarrollo de los programas en su ámbito territorial y renunciando a solicitarlo de forma independiente. Asimismo, en el caso de impartirse alguno de los programas solicitados en su municipio deberá hacer constar que dispone de las instalaciones adecuadas para su desarrollo.
4. Las entidades privadas sin ánimo de lucro, que soliciten la ayuda por primera vez o hayan modificado su situación respecto a la última documentación presentada, aportarán en su caso:





- a) Copia compulsada de sus Estatutos, excepto cuando la entidad solicitante adopte la forma jurídica de asociación y se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuyo caso serán consultados de oficio, salvo que se deniegue en la solicitud el consentimiento para que el órgano gestor realice dicha consulta.
 - b) Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante, para el caso de entidades que en el modelo de solicitud no hayan concedido la autorización pertinente al órgano gestor para que pueda consultar este documento en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - c) Documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
5. Aquellas entidades que deseen acreditar la eficacia de los programas subvencionados en el curso anterior, deberán aportar copia compulsada de la certificación académica acreditativa de obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria o de la superación de las Pruebas de acceso de Grado Medio o Superior o de la superación de competencias claves para cursar certificados de profesionalidad de nivel 2 o 3 del alumnado alegado.
6. En el supuesto anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
- a) El órgano gestor, previa autorización del alumnado implicado recabará los méritos académicos alegados de los registros automatizados de la plataforma educativa Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros.
 - b) Si las titulaciones alegadas no hubieran sido obtenidas en Extremadura, podrá sustituirse por el código de autorización a terceros en vigor para consultar títulos en el Registro Nacional de Títulos académicos y profesionales no universitarios gestionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, mediante acceso telemático.

Undécimo. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida en cada caso, será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de





Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La solicitud, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en los registros de la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo. Órganos de ordenación, instrucción y valoración de solicitudes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento se efectuará por la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo a quien competará realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. Para el análisis y valoración de los expedientes se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por el titular de la Dirección General Formación Profesional y Formación para el Empleo o persona en quien delegue, e integrada por los titulares del Servicio y de la





Sección de educación de personas adultas y a distancia, dos asesores técnicos docentes y un funcionario de la mencionada Dirección General, que actuará como Secretario.

3. La designación de los miembros de la Comisión de Valoración se realizará mediante resolución del titular de la Consejería de Educación y Empleo con anterioridad al inicio de sus actuaciones.
4. La Comisión de Valoración se registrará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes.
 - b) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor, que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
 - c) Propuesta de adscripción de los programas concedidos a los centros docentes públicos correspondientes, en función de su ámbito de actuación.

Decimotercero. Criterios de valoración.

1. La Comisión de Valoración realizará una valoración por cada programa individual incluido en la solicitud de la entidad.
2. Las solicitudes serán valoradas conforme a los criterios establecidos en el anexo VI de la presente resolución.

Decimocuarto. Resolución.

1. A la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración, la Jefatura de Servicios de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia formulará la correspondiente propuesta de resolución al Director General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, que dictará la resolución expresa y motivada desde la elevación de aquella,





por delegación de competencias de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

2. La concesión de la ayuda se realiza por programa individual incluido en la solicitud presentada por las entidades.
3. La resolución contendrá, para cada una de las modalidades de programas convocadas, las siguientes relaciones:
 - a) Relación de ayudas concedidas, ordenadas por programas, con indicación de la entidad beneficiaria por orden alfabético y centro docente público de adscripción a efectos de seguimiento pedagógico.
 - b) Relación de programas que quedan en lista de reserva, ordenado por puntuación, con indicación de la denominación del programa, identificación de la entidad solicitante y puntuación obtenida.
 - c) Relación de programas que han quedado excluidos del proceso con indicación del motivo de exclusión.

La resolución incluirá las solicitudes denegadas en los puntos b y c anteriores y el régimen de recursos y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, la entidad beneficiaria, la ayuda concedida, y el programa a realizar. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 18 en relación con el artículo 20.8 b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Las ayudas concedidas también serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.





6. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura tanto de esta convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo según lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoquinto. Medios de notificación, aceptación y renuncia de las ayudas.

1. Una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de concesión de la ayuda, las entidades beneficiarias deberán remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, en el plazo máximo de cinco días hábiles, documento de aceptación de la ayuda y compromiso de realización de los programas o, en su caso, renuncia de la ayuda concedida, según el anexo VII de la presente resolución.
2. Si el número de cuenta bancaria facilitado en la solicitud por la entidad beneficiaria no está dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, se deberá presentar el correspondiente documento de Alta de Terceros junto a la aceptación de la ayuda.
3. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo dará lugar a la pérdida total del derecho como entidad beneficiaria, excepto a efectos de valoración en futuras convocatorias, en las que constará como entidad beneficiaria aunque no se haya desarrollado el programa.

Decimosexto. Gestión de las entidades en lista de reserva.

Cuando se produzca alguna renuncia por parte de alguna entidad beneficiaria y siempre que se reciba un mes antes de finalizar el plazo para tramitar los compromisos de crédito establecidos en la orden de cierre del ejercicio económico del año de la convocatoria, procederá a ocupar el puesto vacante el programa con la puntuación más elevada de las que aparezcan en la lista de reserva para la misma modalidad y tipo de entidad.



***Decimoséptimo. Pago de la ayuda.***

1. La ayuda concedida se abonará directamente a la entidad beneficiaria en un único pago, mediante transferencia, en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, sin necesidad de presentar garantías por razón de pago anticipado. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y Seguridad Social.
2. El pago de la ayuda se hará efectivo, en los términos establecidos en el presente artículo, únicamente cuando la entidad beneficiaria reciba autorización escrita para iniciar el programa concedido, emitida por la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoctavo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Los beneficiarios de las ayudas están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, y además, deberán:

- a) Desarrollar los programas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Realizar, en su caso, la selección de los formadores, que en el caso de las entidades públicas se realizará mediante convocatoria pública en la modalidad de concurso-oposición.
- c) Facilitar la incorporación de los formadores que desarrollen los programas a las actividades formativas e informativas que, dirigidas a ellos, organice la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Poner a disposición del programa las instalaciones necesarias y adecuadas al perfil del alumnado adulto, garantizando su mantenimiento y el material necesario para el correcto funcionamiento del programa. El equipamiento mínimo para el desarrollo de los programas de la modalidad B será de un ordenador por alumno, con conexión a internet, con el software y hardware necesarios para alcanzar los objetivos del programa.





- e) Justificar los gastos por el importe total del presupuesto de cada programa desarrollado y justificar pedagógicamente dicho programa, en los términos establecidos en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo.
- f) Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección, control y verificación que establezca la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.
- g) Los programas subvencionados quedan sometidos a las actuaciones de comprobación, seguimiento, verificación y control técnico que realice el órgano instructor. Igualmente quedan sometidos a las acciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas.
- h) Ejecutar el programa directamente por la entidad beneficiaria. No se permite la subcontratación.
- i) Hacer publicidad de los programas mediante carteles, ubicados en varios lugares bien visibles para el público, como en la entrada al edificio y las aulas donde se imparten los programas, haciendo manifestación expresa de que están cofinanciados por la Junta de Extremadura incorporando siempre el emblema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el lema "Junta de Extremadura", Consejería de Educación y Empleo.
- j) Asimismo, en todos aquellos medios utilizados por la entidad para publicitar estos programas, bandos, anuncios en medios de comunicación o publicación y, en su caso, página web oficial, se deberá hacer manifestación expresa de la cofinanciación de la Junta de Extremadura en los términos del apartado anterior.
- k) Para las convocatorias en las que exista cofinanciación como resultado de acuerdos o firmas de convenios por parte de la Consejería de Educación y Empleo, los beneficiarios deberán asumir las obligaciones que se establezcan en dichos acuerdos y que se reflejarán en las respectivas convocatorias.
- l) Atendiendo a la Instrucción conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, 1/2016, de 14 de marzo, la entidad deberá aportar en el plazo que se señala en el artículo 35.2 de la presente resolución, una declaración responsable indicando que el equipo educativo cuenta con certificados negativos para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica





1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- Que entre el alumnado matriculado existan menores de edad; o
- Que el programa subvencionado se desarrolle en centros en los que coincida en espacios y horario con menores de edad.

Decimonoveno. Obligaciones adicionales de las entidades beneficiarias de la modalidad B.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, los beneficiarios de las ayudas para desarrollar programas de la modalidad B cofinanciados por el Fondo Social Europeo, deberán:

- a) Someterse al cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (DOUE de 20 de diciembre de 2013) por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, con especial atención a las medidas de información y publicidad establecidas en su anexo XII. Así como, lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- b) Las entidades beneficiarias que acepten la cofinanciación serán incluidas en una lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Entre los datos publicados se encuentra el nombre del beneficiario (solo para entidades jurídicas), nombre de la operación, resumen de la operación, fecha de inicio de la operación, fecha de conclusión de la operación (fecha prevista para la conclusión material o la realización completa de la operación), gasto total subvencionable asignado a la operación, porcentaje de la cofinanciación de la Unión por eje prioritario, código postal de la operación, país, nombre de la categoría de intervención para la operación, fecha de la última actualización de la lista de operaciones.
- c) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionable de conformidad





con lo dispuesto en el artículo 125.4 d) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

- d) Mantener y conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y, en su caso, con las auditorias correspondientes al Programa Operativo Regional 2014-2020 de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de cohesión.
- e) Tanto en el cartel publicitario de los programas, como en todos aquellos medios donde sean publicitados, descritos en el artículo 18.i) y 18.j) del Decreto 51/2015, de 30 de marzo, deberá figurar además el emblema institucional del Fondo Social Europeo, acompañado del texto "UNIÓN EUROPEA", "Fondo Social Europeo", el lema "Una manera de hacer Europa", "P.O. 2014/2020", "O.T. 10", el programa concedido, importe de la ayuda.
- f) Realizar una sesión informativa al alumnado y profesorado del apoyo obtenido a través del FSE haciendo una breve descripción de los objetivos y resultados deseados por el Programa Operativo 2014-2020. El alumnado participante deberá rellenar dos encuestas según modelos establecidos en la presente resolución, anexo VIII.a y VIII.b, además de firmar una hoja de asistencia según anexo VIII.c. Se debe procurar que al alumnado no asistente al evento, sea informado de los contenidos de la sesión y complete las encuestas y hoja de asistencia.
- g) Cumplimentar los indicadores de ejecución y de resultados que se detallan en el anexo VIII d de la presente resolución, necesarios para realizar el seguimiento del mencionado Programa Operativo.

Vigésimo. Gastos subvencionables.

Son gastos imputables al programa únicamente los relativos al coste de personal del equipo educativo del programa, que incluyen tanto las retribuciones de los formadores como la correspondiente cuota de la Seguridad Social.

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

***Vigesimoprimero. Criterios generales de imputación del gasto.***

1. Se considera gasto realizado en el programa subvencionado el que ha sido efectivamente pagado con posterioridad a la autorización de inicio del programa y con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. En el caso de imputar parcialmente la nómina de un trabajador que realiza otras actividades formativas para la entidad beneficiaria, deberá indicarse el porcentaje de la misma que corresponde al programa. Dicho porcentaje deberá justificarse con criterios lógicos y razonables (variables, cálculos realizados,...) aplicados por la entidad beneficiaria, que deberán ser notificados previamente al órgano gestor para su validación.

Vigesimosegundo. Criterios generales de justificación de gastos.

1. Para cada gasto realizado por la entidad beneficiaria y cuyo importe vaya a ser atribuido al programa se deberá disponer del justificante de gasto que lo acredite, así como del documento que acredite la efectividad de su pago.
2. Todos los documentos originales justificativos de gastos y de pagos atribuidos a los programas subvencionados deberán estar diligenciados con un sello que identifique el programa, el curso académico y la Consejería de Educación y Empleo como organismo adjudicador de la subvención. En el caso de programas de la modalidad B la mencionada diligencia contendrá un sello en el que figure el emblema institucional del Fondo Social Europeo, acompañado del texto "UNIÓN EUROPEA", "Fondo Social Europeo", el lema "Una manera de hacer Europa", "P.O. 2014/2020", "O.T. 10" e indicación del programa concedido.
3. Asimismo, la entidad beneficiaria se compromete a custodiar los justificantes de gastos y pagos originales durante, al menos, cinco años, desde la finalización del programa.
4. Los gastos de personal quedarán acreditados por los siguientes documentos:
 - a) Nóminas del personal formador del programa.





- b) TC1 de todos los meses imputables al programa. El Modelo TC1 debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco. Si dichos documentos no están mecanizados o sellados por el banco deben acompañarse del recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses atribuidos al programa.
 - c) TC2 de todos los meses imputables al programa para poder comprobar que los trabajadores se encuentran dados de alta en la Seguridad Social.
 - d) Modelo 111 correspondiente al periodo imputable al programa. Debe presentarse acompañado del recibo bancario que acredita su pago o, si su pago se ha realizado telemáticamente, deberá presentarse copia del modelo que acredita el pago (indica NRC y aclara que es "importe ingresado" no "pendiente" de ingreso).
5. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que, a la fecha de la justificación, la entidad no disponga de alguno de los documentos acreditativos del ingreso de los boletines de cotización a la Seguridad Social o de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los mismos serán sustituidos por un certificado emitido por el Secretario de la entidad en la que se haga constar este extremo y donde se indique las cantidades abonadas, concepto, periodo y relación nominal de trabajadores a los que pertenecen.
6. En el supuesto anterior, la entidad queda obligada a la remisión de la documentación al órgano gestor una vez esté en posesión de los mismos y siempre en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del curso escolar de la convocatoria.

Vigésimotercero. Justificantes de pago.

- 1. Todos los gastos acreditados por las entidades beneficiarias deberán ir acompañados de su correspondiente justificante de pago.
- 2. Únicamente se autoriza el pago por transferencia bancaria, que quedará acreditado con una copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar el ordenante, el destinatario del pago, el concepto, el importe y la fecha de operación.





3. No es válida la Orden de Pago, se requiere el justificante bancario o, en su caso, un certificado bancario en el que se recojan los apartados mencionados en el apartado anterior, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.
4. En caso de que el importe del justificante de pago se corresponda con la suma de los importes individuales de todos los trabajadores, deberá presentarse el desglose por trabajador. Para lo cual la entidad presentará certificado bancario que acredite que en la remesa bancaria presentada se incluyen los pagos de los formadores atribuidos al programa, en el que deberá constar el número de remesa, su fecha, los nombres de los trabajadores, la nómina pagada y su importe.
5. No se admitirán en ningún caso como justificante los documentos acreditativos de pagos obtenidos a través de internet si no están mecanizados o sellados por la entidad bancaria o si no disponen de códigos para su verificación por terceros en la web de dicha entidad bancaria.

Vigesimocuarto. Justificación de los programas subvencionados.

Las entidades beneficiarias deberán realizar, para cada uno de los programas desarrollados, una justificación económica de la ayuda concedida y otra desde el punto de vista pedagógico, en los términos que se determinan en los artículos 25 y 39 del Decreto 51/2015, de 30 de marzo, respectivamente y en un plazo máximo de dos meses desde la finalización de los mismos.

Vigesimoquinto. Justificación económica de las ayudas.

1. Para la justificación económica de la totalidad del presupuesto del programa desarrollado, que es el importe de la ayuda más la financiación voluntaria, será remitida a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo la siguiente documentación:
 - a) Certificado del Secretario de la entidad de haber recibido el abono de la ayuda y de haberla registrado en su contabilidad, según el anexo IX de la presente resolución.
 - b) Copias compulsadas debidamente diligenciadas de los contratos laborales suscritos con los formadores que han impartido el programa.





- c) Relación detallada de gastos de personal, que se formalizará según el anexo X de la presente resolución.
 - d) Copias compulsadas debidamente diligenciadas de los justificantes de gasto y de pago correspondientes a los costes de personal formador.
2. Cuando las actividades hayan sido cofinanciadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a los programas subvencionados.
 3. El órgano instructor puede solicitar aclaraciones de cualquiera de los gastos atribuidos al programa.

Vigesimosexto. Reintegro de las ayudas.

1. Darán lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la ayuda hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Asimismo, dará lugar al reintegro total de las mismas la ausencia de justificación pedagógica del programa subvencionado establecida en el artículo 39 del Decreto 51/2015, de 30 de marzo.
3. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando las acciones acreditadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60 % del coste total del programa. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
4. Asimismo, se considerará incumplimiento parcial la pérdida total de los alumnos del programa antes de la conclusión del mismo por causa no imputable a la entidad subvencionada e implicará la liquidación de la misma con devolución, en su caso,





de las cantidades no aplicadas hasta la fecha en que se haya producido esta circunstancia.

5. El procedimiento de reintegro de las ayudas se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Vigesimoséptimo. Funcionamiento de los programas educativos.

1. Cada uno de los programas tendrá una duración total de 150 horas lectivas.
2. La distribución horaria contemplará un mínimo de 8 horas de clase a la semana por programa.
3. Los programas de la modalidad A se desarrollarán en grupos de un mínimo de diez alumnos y un máximo de veinticinco alumnos.
4. Los programas de la modalidad B se desarrollarán en grupos de un mínimo de diez alumnos y un máximo de quince alumnos.
5. El alumnado que curse estos programas formativos y alcance los objetivos correspondientes recibirá, al término del mismo, un Certificado de Aprovechamiento de la formación realizada emitido por la entidad beneficiaria y con el visto bueno del Centro de Educación de Personas Adultas al que está adscrito. Este certificado no es un título oficial y por lo tanto su reconocimiento es responsabilidad de la institución u organismo en el que se pueda presentar como mérito.
6. Para valorar el grado de aprovechamiento del programa el alumno deberá ser evaluado mediante una prueba objetiva.
7. En los Certificados de Aprovechamiento se hará constar, al menos, la denominación del programa formativo, los contenidos impartidos y la realización y superación del mismo, figurando el número de horas de duración que corresponda.





8. El alumnado que no supere la prueba objetiva recibirá un Certificado de Asistencia emitido por la entidad beneficiaria, siempre y cuando no haya faltado más del 20 % de la carga horaria del programa.
9. En todos los certificados se hará manifestación expresa de la financiación o cofinanciación de la Junta de Extremadura y, en su caso, además del Fondo Social Europeo en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 del Decreto 51/2015, de 30 de marzo.

Vigesimoctavo. Calendario.

Las acciones formativas asociadas al desarrollo de los programas tendrán lugar en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del 2020 y el 30 de junio del 2021.

Vigesimonoveno. Destinatarios de los programas.

1. Con carácter general, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, los destinatarios de estos programas tendrán una edad mínima de dieciocho años cumplidos a 31 de diciembre del año en que se inicie el programa.
2. Excepcionalmente podrán cursar estos programas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y acrediten tener un contrato laboral o posean la acreditación oficial de deportistas de alto rendimiento. Estas acreditaciones podrán no ser exigidas en los casos de alumnos mayores de dieciséis años que soliciten programas de preparación de pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria y de acceso a ciclos formativos de grado medio y al amparo de lo dispuesto en el párrafo 2 artículo 123 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo.

Trigésimo. Procedimiento de admisión de alumnos.

1. La matrícula se realizará en la entidad donde se desarrolle el programa, que se formalizará según el anexo XI de la presente resolución.
2. La participación será gratuita, pudiendo un alumno estar matriculado en más de un programa de la modalidad A y sólo en uno de la modalidad B.





3. En la selección del alumnado se tendrá en cuenta la adecuación de las características y necesidades del alumnado potencial y el perfil de los distintos programas, los objetivos que se pretenden en cada modalidad y las condiciones de máxima integración.
4. Asimismo, en la selección del alumnado para los programas de la modalidad B, tendrán prioridad los participantes que se encuentren en situación de desempleo o inactivos que no sean estudiantes a tiempo completo. No serán admitidos participantes de convocatorias anteriores para el mismo programa formativo; excepcionalmente, podrán ser admitidos si tras finalizar el proceso de admisión quedaran plazas vacantes y el alumno no hubiera obtenido el certificado de aprovechamiento.
5. La entidad beneficiaria dispone de un plazo no superior a 15 días desde la fecha de autorización de inicio de actividad, para remitir copia de los impresos de matrícula al centro educativo al que está adscrita.
6. El centro de adscripción deberá introducir los datos de la matrícula de los alumnos en la plataforma educativa Rayuela y dar de alta al grupo de alumnos quedando identificado el programa y la entidad que lo desarrolla.

Trigésimo primero. Formadores.

Los programas objeto de estas ayudas serán impartidos por formadores que serán contratados expresa y directamente por la entidad beneficiaria para el periodo de desarrollo del programa, por llamamiento de formadores de plantilla discontinuos o por formadores propios de la entidad privada beneficiaria.

Trigésimo segundo. Requisitos a cumplir por los Formadores.

1. Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
2. Con carácter general, para los programas de la modalidad A los formadores deberán estar en posesión del título de maestro, u otro título universitario relacionado





con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica (CAP) o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas titulaciones universitarias que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.

3. Para el programa de la modalidad A de lengua extranjera para castellanohablantes la acreditación de la competencia idiomática se tendrá por realizada en el caso de formadores con título de Maestro, especialidad idioma extranjero que corresponda al idioma del programa, Licenciados en la filología correspondiente al idioma del programa, otros maestros o licenciados con el correspondiente título de la Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otro medio de acreditación del nivel B2 (nivel intermedio alto) del Marco Común Europeo de Referencia (MER). De no existir formadores con esta cualificación se admitirán candidatos con nivel B1 (nivel intermedio) y excepcionalmente con nivel A2 (nivel elemental).
4. Para los formadores de programas de la modalidad B se tendrá por acreditada la competencia digital necesaria para los titulados en Ciclo Formativo de Grado Superior, Ingeniería, Licenciatura o Grado universitario relacionado con el área de Informática. De no existir candidatos con las competencias informáticas anteriormente descritas, se autorizará la incorporación de maestros o titulados universitarios que acrediten una formación mínima de 200 horas en contenidos recogidos en el currículo del programa referidos a las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Trigésimo tercero. Selección de los formadores en entidades públicas.

1. Una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria que haya aceptado la ayuda y se haya comprometido a su desarrollo, iniciará, en su caso, el proceso de selección de los formadores, para lo cual efectuará convocatoria pública del o de los puestos de trabajo, y procederá a la selección del personal docente de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.





2. Se constituirá una Comisión de selección cuya composición no podrá ser superior a cinco miembros, ni inferior a tres. Si la entidad lo estima oportuno, podrá formar parte de la misma un docente (maestro o profesor de secundaria) con destino en un centro público de la localidad o zona, para lo cual deberá efectuar petición escrita a la dirección del centro público, con al menos diez días de antelación al inicio de las actuaciones. En el caso de que exista algún docente interesado, el centro solicitará autorización a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, para que éste pueda asistir a las actuaciones de la citada comisión de selección.
3. La convocatoria pública deberá contener al menos:
 - a) Las enseñanzas a desarrollar.
 - b) Los requisitos profesionales y titulación necesarios para el desarrollo de las enseñanzas.
 - c) La obligación de todos los formadores de aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación.
 - d) La localidad o localidades donde se desarrollarán las actividades formativas.
4. En el proceso de selección de los formadores se tendrán en cuenta, entre otros méritos los siguientes:
 - a) La situación laboral.
 - b) Experiencia docente en la educación de adultos y otras enseñanzas.
 - c) La formación y especialización profesional.
 - d) La presentación y defensa pública de un proyecto pedagógico relacionado con los programas a impartir.
 - e) Así como otros méritos a considerar por la entidad y no contemplados anteriormente.





5. Para la valoración de los méritos indicados anteriormente se aplicará el baremo que se establece en el anexo XII de la presente resolución.
6. En ningún caso el personal contratado guardará relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura.

Trigésimo cuarto. Procedimiento de sustitución de los formadores en entidades públicas.

1. En el caso de renuncia de los formadores, se procederá a la contratación directa de un nuevo formador de entre los candidatos que participaron en el proceso de selección y teniendo en cuenta las mayores puntuaciones logradas en el proceso, en el plazo de diez días desde que se produjo la misma, remitiéndose el nuevo contrato a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo. En el caso de no existir candidatos disponibles se procederá a la búsqueda de un nuevo formador mediante oferta tramitada a través del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. En los casos de baja por incapacidad temporal de más de 15 días de duración, se procederá de la misma forma descrita en el apartado anterior. Este nuevo contrato será por un tiempo equivalente a la duración de la baja por incapacidad temporal del formador contratado inicialmente, con el límite del plazo de duración del programa.

Trigésimo quinto. Autorización para el inicio de la actividad.

1. Las entidades beneficiarias no podrán iniciar las acciones formativas asociadas al desarrollo de la subvención concedida sin disponer de autorización escrita para el inicio de la actividad, emitida por la Administración educativa.
2. Con anterioridad al inicio de la actividad y en un plazo no superior a 30 días desde la publicación de la resolución de concesión de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura, aquellas entidades beneficiarias que hayan aceptado la ayuda y se hayan comprometido a su desarrollo, según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 51/2015, de 30 de marzo, remitirán a la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, copia compulsada de la siguiente documentación:





- a) En el caso de entidades públicas, certificación del Secretario de la entidad que acredite, en su caso, que se ha efectuado convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo, junto con el acta de la reunión de la comisión de selección donde conste la baremación de todos los profesionales aspirantes.
 - b) En el caso de entidades con formadores de plantilla discontinuos o personal propio, documentación acreditativa de tal circunstancia.
 - c) Titulación de los formadores o, en su defecto, código de autorización a terceros en vigor para consultar títulos universitarios en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, <https://sede.educacion.gob.es>.
 - d) Relación de alumnado matriculado según el modelo establecido en el anexo XIII de la presente resolución, respetando lo establecido en el artículo 27.
 - e) Horario semanal del programa formativo.
 - f) Fotografías de los carteles publicitarios del programa concedido ubicados en diferentes lugares visibles, según el artículo 18.i de la presente resolución.
3. La Delegación Provincial de Educación, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la recepción de la documentación indicada en el apartado anterior y una vez comprobado que la misma se ajusta a los requisitos exigidos en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo, expedirá autorización escrita a la entidad beneficiaria para que inicie la actividad. Toda la documentación junto con una copia de la autorización de inicio de actividad será remitida a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.
4. Si en el proceso de comprobación de la documentación la Delegación Provincial de Educación encontrase deficiencias que indiquen que la misma no se ajusta a los requisitos exigidos remitirá a la entidad beneficiaria un escrito solicitando la subsanación de la misma en el plazo de 10 días hábiles. En caso de no efectuarse la subsanación de forma satisfactoria, la entidad no podrá iniciar la actividad y la Delegación Provincial de Educación remitirá toda la documentación, junto con un informe en el que se detalle la incidencia, a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.





5. La Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo podrá revisar nuevamente la documentación aportada y solicitar nuevas actuaciones si así lo estima oportuno. En los casos en los que se acompañe informe de incidencia indicando que no se ajusta a los requisitos establecidos, la Dirección General resolverá si procede o no el mantenimiento de la ayuda o la pérdida de derecho a la misma.
6. La entidad beneficiaria una vez autorizada a iniciar la actividad deberá comenzar las clases en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Trigésimo sexto. Proyecto educativo de los programas.

1. El equipo docente de la entidad beneficiaria que imparta el programa elaborará un proyecto educativo, que estará formado por una programación anual que desarrolle y concrete el currículo establecido para dicho programa en la convocatoria. Asimismo, el proyecto recogerá las características específicas del contexto sociocultural y laboral donde se desarrolla el programa, el perfil y necesidades formativas del alumnado destinatario del mismo, los objetivos educativos de la entidad respecto del programa, el horario semanal de los diferentes módulos, así como el del profesorado.
2. El proceso de enseñanza y aprendizaje atenderá a los principios generales de individualización e integración de los aprendizajes. Este proceso se organizará a través de un Plan Personalizado de Formación diseñado a partir de las competencias y necesidades básicas que presente el alumnado al inicio del programa.
3. La Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo informará a las entidades beneficiarias del material curricular disponible para el desarrollo de los programas educativos contemplados en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo, a través de su página web y una vez que se haya resuelto la convocatoria.

Trigésimo séptimo. Seguimiento y control de los programas.

1. Los programas subvencionados estarán adscritos, a efectos de coordinación educativa y seguimiento pedagógico, a un Centro o Aula de Educación de Personas Adultas, en cuyo





ámbito territorial se encuentren ubicados, según la planificación provincial llevada a cabo por la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

2. Los equipos directivos de los centros de adscripción deberán mantener, al menos, una reunión por trimestre con los formadores de los Programas que tenga adscritos. Asimismo, podrán hacer partícipes a los alumnos y formadores de estos programas de las actividades culturales y educativas que se desarrollen en el centro educativo.
3. La Delegación Provincial de Educación en colaboración con el equipo directivo de los centros de adscripción, al finalizar los programas de una entidad y tras recibir la documentación correspondiente a la justificación pedagógica, emitirá un informe de valoración, teniendo en cuenta la citada documentación y los informes que como resultado de las actuaciones de inspección, control y verificación se hayan generado.

Trigésimo octavo. Memoria pedagógica final del programa.

A la finalización del programa formativo, el equipo docente realizará una memoria final del programa educativo, que contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

- a) El proyecto educativo del programa, según artículo 36 de la presente resolución.
- b) Alumnado participante. Altas y bajas producidas y sus causas.
- c) Objetivos conseguidos y perspectivas inserción laboral y de continuación de estudios del alumnado.
- d) Recursos utilizados.
- e) Valoración general del programa y conclusiones sobre dificultades encontradas, necesidades y propuestas de mejora.
- f) Resumen estadístico de resultados según el anexo VIII.d de la presente resolución.
- g) Fotos del aula con la totalidad del alumnado desarrollando la actividad. Esto no aplica, cuando el programa sea impartido excepcionalmente mediante teleformación por circunstancias extraordinarias cuando las autoridades así lo recomienden.



***Trigésimo noveno. Justificación pedagógica de las ayudas.***

Para la justificación pedagógica del programa se aportarán los siguientes documentos que serán remitidos a la Delegación Provincial de Educación correspondiente:

- a) Memoria Final del programa educativo conforme a lo establecido en el artículo anterior.
- b) Impresos de matrícula individual del alumnado.
- c) Documentos de valoración académica y seguimiento del alumno, que se formalizará según el anexo XIV de la presente resolución incluida copia de los certificados de asistencia y, en su caso, aprovechamiento.
- d) Ficha de control de asistencia firmada por el alumnado participante, en la que se acredite su presencia en las distintas actividades, que se formalizará según el modelo establecido en el anexo XV de la presente resolución. Esto no aplica, cuando el programa sea impartido excepcionalmente mediante teleformación por circunstancias extraordinarias cuando las autoridades así lo recomienden.
- e) Además las entidades que desarrollen programas correspondientes a la Modalidad B deberán aportar fotografías de la sesión informativa del Fondo Social Europeo y las encuestas y hojas de firma correspondientes a los anexos VIII a, b, c y d de la presente resolución.

Si la entidad dispone de página web oficial o ha publicitado los programas por otros medios de difusión, se deberá aportar copia de los mismos.

Cuadragésimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

1. La presente resolución producirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura junto con el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Contra la presente resolución de convocatoria las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo en el





plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 24 de julio de 2020.

El Director General de Formación Profesional
y Formación para el Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE n.º 223, de 19 de noviembre),
MANUEL GÓMEZ PAREJO





ANEXO I.
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.

PROGRAMAS FORMATIVOS.

MODALIDAD A.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
P01	Programa de adquisición inicial de competencias básicas	Dirigido a las personas adultas sin ningún tipo de formación básica y el objetivo final será el instruir en las técnicas instrumentales básicas que les permitan mejorar su situación personal. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel I (Módulos I y II) en los ámbitos de Comunicación y Científico-Tecnológico del currículo de Enseñanzas Iniciales de Personas Adultas (Orden de 20 octubre de 2008, por la que se regulan las enseñanzas iniciales de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 212, de 3 de noviembre de 2008).
P02	Programa para consolidación de competencias básicas	Este programa está orientado a incrementar la adquisición de competencias básicas, debiendo facilitar el acceso a las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel II (Módulos I y II) en dos de los tres ámbitos de conocimiento: Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de Enseñanzas Iniciales de Personas Adultas (Orden de 20 octubre de 2008, por la que se regulan las enseñanzas iniciales de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 212, de 3 de noviembre de 2008).
P03	Programa inicial de Educación Secundaria	El objetivo final es la formación integral del individuo que permita el acceso a otros niveles del sistema educativo, la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel I (Módulos I y II) en dos de los tres ámbitos de conocimiento: Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas (Orden de 1 de agosto de 2008, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 159, de 18 de agosto de 2008).
P04	Programa de lengua y cultura españolas para extranjeros	La diversidad de situaciones personales de las personas adultas se incrementa cuando estas personas se introducen en un nuevo país y más aún cuando se trata de una cultura distinta. Por ello, se deberán organizar intervenciones educativas que promuevan objetivos de inclusión social, intercultural y acceso a conocimientos básicos de nuestra cultura.





CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
P05	Programa de lengua extranjera para castellanohablantes	Teniendo en cuenta que la competencia en lenguas extranjeras es un requisito consustancial a la vida actual, se deben desarrollar actuaciones que fomenten el intercambio cultural mediante el aprendizaje de idiomas para las personas adultas. Las lenguas extranjeras preferentes serán: Inglés, Francés y Portugués.
P06	Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años	Esta oferta se dirige fundamentalmente a aquellas personas adultas que desean obtener las competencias básicas suficientes que les permita lograr la superación de las pruebas que dan acceso directo al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel II (Módulos I y II) de los ámbitos de conocimiento de la Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas (Orden de 1 de agosto de 2008, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 159, 18 de agosto de 2008).
P07	Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio".	Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas adultas que, no habiendo obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, quieren acceder a este nivel de enseñanzas a través de la superación de la correspondiente prueba de acceso. Los contenidos a impartir se ajustarán preferentemente a los establecidos en el artículo 6 de la Orden de 11 de octubre de 2011, por la que se convocan cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2011/2012 (DOE núm. 203, de 21 de octubre de 2011).
P08	Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior	Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas adultas que, no habiendo obtenido el título de Bachillerato, quieren acceder a este nivel de enseñanzas a través de la superación de la correspondiente prueba de acceso. Los contenidos a impartir se ajustarán preferentemente a los establecidos en el artículo 6 de la Orden de 11 de octubre de 2011, por la que se convocan cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2011/2012 (DOE núm. 203, de 21 de octubre de 2011).
P09	Programa de preparación de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años".	Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas que cumpliendo con el requisito de edad no poseen la titulación académica necesaria para acceder a estudios universitarios.



**ANEXO II.****PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.****PROGRAMAS FORMATIVOS.****MODALIDAD B.**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
P10	Programa de informática básica	Esta oferta se dirige a aquellas personas adultas que han de adquirir nuevos conocimientos y destrezas relacionados con las nuevas formas de crear, gestionar, transmitir, presentar y comprender la información. Sus contenidos deberán proporcionar las destrezas básicas en el manejo del ordenador, almacenamiento de la información, aplicaciones ofimáticas, el acceso a internet (páginas de búsqueda de empleo, formación de adultos, boletines oficiales,...), el correo electrónico, redes sociales y compras y gestiones sencillas por internet como citas médicas, abono de tasas,....
P11	Programa de informática avanzada	Esta oferta está dirigida a aquellas personas que pretendan ampliar su formación en Nuevas Tecnologías, siendo imprescindible tener conocimientos a nivel básico. Deberá proporcionar destrezas que permitan la instalación y configuración inicial de equipos, instalación y actualización de aplicaciones, seguridad informática, resolución de problemas frecuentes, conocimientos básicos de redes, ofimática avanzada, retoque fotográfico, uso del dni-e, firma electrónica o certificados electrónico, administración y banca electrónica.





ANEXO III
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
MODALIDAD A
ITINERARIOS FORMATIVOS

ITINERARIO	1	DENOMINACIÓN	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
Su propósito es la preparación de los estudiantes para la superación de las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria.			
ESPECIALIZACIÓN		PROGRAMAS RECOMENDADOS	
Contenidos generales		P03: Programa inicial de Educación Secundaria. P06: Programa de preparación de pruebas Graduado Secundaria.	
Lengua extranjera		P05: Programa de lengua extranjera para castellanohablantes. P06: Programa de preparación de pruebas Graduado Secundaria.	

ITINERARIO	2	DENOMINACIÓN	PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS
Su propósito es la preparación de los alumnos para la superación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior:			
ESPECIALIZACIÓN		PROGRAMAS RECOMENDADOS	
Grado Medio		P03: Programa inicial de Educación Secundaria. P07: Preparación pruebas acceso a ciclos formativos de grado medio.	
Grado Superior		P05: Programa de lengua extranjera para castellanohablantes. P08: Preparación pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.	

ITINERARIO	3	DENOMINACIÓN	PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS
Su propósito es la preparación de los estudiantes para la superación de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.			
ESPECIALIZACIÓN		PROGRAMAS RECOMENDADOS	
Contenidos Generales		P05: Programa de lengua extranjera para castellanohablantes. P09: Programa de preparación de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	

ITINERARIO	4	DENOMINACIÓN	INTEGRACIÓN SOCIAL
Su propósito es la integración social de grupos desfavorecidos mediante la obtención de competencias básicas iniciales.			
ESPECIALIZACIÓN		PROGRAMAS RECOMENDADOS	
Contenidos Generales		P01: Programa de adquisición inicial de competencias básicas. P02: Programa para la consolidación de competencias básicas. P03: Programa inicial de Educación Secundaria. P04: Programa de lengua y cultura española para extranjeros.	



**ANEXO IV****PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE
LA VIDA
SOLICITUD DE AYUDAS**

Curso 20___ / 20___

REGISTRO DE ENTRADA

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD		
NOMBRE Y APELLIDOS: _____		
CIF/NIF: _____ EN CALIDAD DE(1): _____		
DOMICILIO (CALLE, N°, PISO,...): _____		
CP: _____	LOCALIDAD: _____	PROVINCIA: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____		FAX: _____
TFNO. MOVIL: _____	TFNO. FIJO: _____	

(1) Para Corporaciones Locales será el Alcalde-Presidente y en caso contrario, persona con poder suficiente para formalizar la solicitud y deberá acompañar documentación acreditativa.

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
DENOMINACIÓN: _____		
CIF/NI F: _____		
DOMICILIO (CALLE, N°, PISO,...): _____		
CP: _____	LOCALIDAD: _____	PROVINCIA: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____		FAX: _____
TFNO. MOVIL: _____	TFNO. FIJO: _____	

PROGRAMAS SOLICITADOS				
	Código	Denominación	Aportación Voluntaria (2)	Localidad de Desarrollo (3)
Mod. A	P		€	
	P		€	
	P		€	
	P		€	
	P		€	
	P		€	
Mod. B	P		€	
	P		€	
	P		€	

(2) Aportación voluntaria de la entidad a la nómina del formador.

(3) Solo para Mancomunidades.

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



DATOS DEL CÓDIGO IBAN CUENTA PARA EL ABONO DE LA AYUDA															
IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL			DC		NÚMERO DE CUENTA		

El que suscribe, como representante de la entidad solicitante, conoce y acepta las condiciones generales de estas ayudas y en nombre de ella, SOLICITA la concesión de la ayuda para desarrollar los programas señalados anteriormente y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- a) Todos los datos consignados en esta solicitud son correctos y veraces.
- b) No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la ayuda solicitada.
- c) La entidad dispone de las infraestructuras y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades solicitadas.
- d) NO / Sí ha obtenido y/o solicitado ayudas de otra Administración Pública o por otros entes públicos o privados para la realización del mismo programa objeto de solicitud para el próximo curso.
- e) Los datos de cuenta bancaria consignados para el abono de la ayuda están registrados en el SICCAEX y que el titular de la cuenta bancaria coincide con la entidad solicitante.
- f) Esta entidad privada
 - NO tiene ánimo de lucro,
 - Si ha aportado anteriormente los Estatutos y éstos NO han sido modificados posteriormente.
 - NO se ha modificado la representación legal,
 - NO se ha modificado la identificación fiscal,
 - OTORGO EXPRESAMENTE AUTORIZACIÓN al órgano gestor a comprobar la identificación fiscal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria,
 - NO autoriza al órgano gestor a consultar sus Estatutos en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo,

ACEPTA las condiciones derivadas de la concesión de la subvención que, en su caso, pudiera corresponderle.

- OTORGO EXPRESAMENTE AUTORIZACIÓN al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria,
- ME OPONGO EXPRESAMENTE a prestar consentimiento al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE a prestar consentimiento al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Consejería competente en materia de hacienda.

La persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración).

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma y Sello

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar las ayudas destinadas a la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida)

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



ANEXO V

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
AUTORIZACIÓN DE LAS CORPORACIONES LOCALES PARA LAS MANCOMUNIDADES DE
MUNICIPIOS

CURSO 20__ / 20__

D./D^a _____ con D.N.I.: _____ en
calidad de : _____ de la entidad:
_____, con
CIF: _____ declaro bajo mi responsabilidad que dicha entidad da su
conformidad para que la Mancomunidad
_____, pueda presentar solicitud de ayudas
para efectuar los programas de aprendizaje a lo largo de la vida en su ámbito
territorial. Asimismo RENUNCIA a presentar solicitud para las mismas ayudas de forma
independiente.

Dispone de las infraestructuras necesarias para el desarrollo del programa o
programas de aprendizaje a lo largo de la vida que la Mancomunidad va a desarrollar
en la localidad, de acuerdo con lo indicado en el correspondiente programa de
actuación.

Y para que conste y a los efectos oportunos, suscribo y firmo la presente declaración.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Firma y sello

Fdo: _____





ANEXO VI

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
CRITERIOS DE VALORACIÓN SOLICITUDES

Concepto	Puntos	Máximo	Observaciones y documentos justificativos
1. Evaluación de la oferta pública		5,00	
a) No existir en el municipio, zona o ámbito territorial en el que la entidad solicitante desarrollará la acción formativa, oferta pública de educación de personas adultas.	5,00		— Para el caso de Mancomunidades se tendrá en cuenta el municipio donde se propone el desarrollo del programa.
b) Existe oferta pública en el municipio, zona o ámbito territorial en el que la entidad solicitante desarrollará la acción formativa, pero no se considera suficiente al no coincidir con la del correspondiente centro público.	2,00		
2. Eficacia de los programas en el curso anterior		3,00	
a) Por cada alumno que haya obtenido el graduado en educación secundaria.	0,30		— Este criterio será valorado para peticiones de programas P03, P05, P06, P07, P08 y P09. — Los alumnos alegados deberán haber estado matriculados en alguno de los programas indicados anteriormente y desarrollados por la entidad como beneficiaria de la ayuda en alguna de las dos últimas convocatorias. — El mérito alegado deberá ser posterior a la matrícula del alumno en el programa indicado. — Deberá aportarse para cada alumno alegado copia compulsada de la certificación académica acreditativa o autorización expresa del alumno para consultarlos en el Sistema Rayuela.
b) Por cada alumno que haya superado las pruebas de acceso de grado medio o superior de FP o superado competencias claves para cursar certificados de profesionalidad de nivel 2 o 3.	0,15		
c) Por cada alumno que haya superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25, 40 o 45 años.	0,10		
d) Por cada ámbito de conocimiento completo de Nivel II de las enseñanzas de Educación Secundaria de Personas Adultas superadas por un mismo alumno.	0,10		
3. Aportación económica de la entidad para colaborar en la financiación de los gastos de personal docente contratado.		2,50	
• Por cada fracción de 100 euros aportada.	0,25		
4. Mancomunidades. Ámbito de actuación.		8,00	
a) Número de localidades afectadas:			— Este criterio será de aplicación sólo para mancomunidades. Documentación Justificativa: — Escrito de cada municipio que exprese su conformidad con el desarrollo de los programas en su ámbito territorial.
• Hasta 5 localidades	1,00		
• De 6 a 10 localidades	2,00		
• De 11 a 15 localidades	3,00		
• Más de 15 localidades	4,00		
b) Número total de habitantes afectados:			
• Hasta 3.000 habitantes	1,00		
• De 3.001 a 6.000 habitantes	2,00		
• De 6.001 a 9.000 habitantes	3,00		
• Más de 9.000 habitantes	4,00		





Concepto	Puntos	Máximo	Observaciones y documentos justificativos
5. Entidades que no hayan sido beneficiarias de estas ayudas en los dos últimos cursos.		2,00	
<ul style="list-style-type: none">• Por no haber recibido ayuda en los dos últimos cursos.• Por no haber recibido ayuda en el curso anterior.	2,00 1,00		

En los casos de igualdad en la puntuación obtenida por varias solicitudes, se dará prioridad a aquéllas que hayan obtenido una mayor puntuación en cada uno de los apartados en el orden aquí establecido. En los casos en los que persista la igualdad se dará prioridad al número de habitantes de las localidades en las que se impartirán los programas.





ANEXO VII
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE AYUDA

Curso 20__ / 20__

D./D^a _____ con D.N.I.: _____ en calidad de _____ de la entidad: _____, con domicilio social en _____ y con CIF: _____

DECLARA

1. Que le han sido concedidas ayudas para desarrollar programas de aprendizaje a lo largo de la vida durante el curso 20__ / 20__, siendo conocidos los términos y condiciones particulares de las mismas.
2. Que las citadas ayudas tienen por objeto la financiación de los siguientes programas:

Nº orden	Código	Denominación	Localidad de desarrollo
1	P_		
2	P_		
3	P_		
4	P_		
5	P_		
6	P_		
7	P_		
8	P_		
9	P_		

Y en consecuencia,

MANIFIESTA

1. Que acepta dichas ayudas y se compromete al desarrollo de los programas y al cumplimiento de las citadas condiciones.
2. Que **ACEPTA** parcialmente las ayudas, **RENUNCIANDO** a desarrollar los programas relacionadas anteriormente con número de orden⁽¹⁾:

Nº orden	Código	Nº orden	Código	Nº orden	Código
1	P_	4	P_	7	P_
2	P_	5	P_	8	P_
3	P_	6	P_	9	P_

⁽¹⁾ Marcar en el mismo número de orden en el que figura en la tabla de programas financiados.

3. Que **RENUNCIA** a la totalidad de las ayudas.

Asimismo, y para que conste y a los efectos oportunos, suscribo y firmo la presente declaración.

En _____ a ____ de _____ de 20____
 Firma y sello

Fdo: _____





ANEXO VIII.a.PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

ACTO INFORMATIVO: ENCUESTA PARA EL ALUMNADO

Curso 20__ / 20__

A cumplimentar por el/la alumno/a:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

NIF: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____

PROGRAMA QUE CURSA: _____

ENTIDAD QUE LO IMPARTE: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

¿SABÍAS QUE...? Márquese con una X según proceda:

- Que el programa que ahora estás cursando está cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de FSE Extremadura 2014-2020, mediante la estructura 10.3.1 y por el Gobierno de Extremadura?

- Sí.
- No.

- Que el FSE aporta la mayor parte del crédito necesario para que tú puedas cursar el programa de Alfabetización Digital, concretamente el 80% de la ayuda concedida a la entidad que lo imparte?

- Sí.
- No.

- Que el Fondo Social Europeo es el principal instrumento de la Unión Europea para impulsar el empleo y mejorar el mercado de trabajo a través de la educación y formación?

- Sí.
- No.

- Que el Fondo Social Europeo tiene por objetivo invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente?

- Sí.
- No.

- Que el Fondo Social Europeo invierte en mejorar las capacidades y aprendizaje permanente, entre otras, de los conocimientos en materia de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC)?

- Sí.
- No.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____



**ANEXO VIII.b****PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA****ACTO INFORMATIVO: CUESTIONARIO ANÓNIMO DEL ALUMNADO***Curso 20__ / 20__*

ENTIDAD BENEFICIARIA: _____

PROGRAMA: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

A cumplimentar por el/la alumno/a, márquese con una X según proceda:

DNI: _____

1. Indicador: Edad.

- Menor de 25 años.
- Entre 25 y 54.
- Entre 54 y 65.
- Mayor de 65 años.

2. Indicador: Sexo.

- Hombre.
- Mujer.

3. Indicador: Colectivos. (El alumno no se encuentra obligado a prestar esta información).

- Inmigrante. (De nacionalidad no española que se encuentra en España por motivos económicos)
- Minoría social o cultural. (Grupos de personas que tienen en común una lengua, religión o etnia que no son las de la mayoría en un determinado territorio)
- Con discapacidad. (Discapacidad superior al 33% reconocida oficialmente)
- Tiene personas en situación de dependencia a su cargo. (Personas con menores o mayores dependientes a su cargo)
- Otras personas desfavorecidas. (se refiere a cual(es)quier(a) desventaja(s) no contemplada(s) en los indicadores anteriores)

4. Indicador: Situación laboral.

- Desempleado sin trabajo, disponible para trabajar y buscando trabajo activamente.





- Desempleado registrado como demandante de empleo con más de 6 meses de desempleo continuado.
- Desempleado registrado como demandante de empleo con más de 12 meses de desempleo continuado
- Estoy estudiando a tiempo completo.
- Activo, mayor de 15 años de edad que trabajaban por un salario, beneficio o ganancia familiar.
- Activo, autónomo con un negocio propio o en proceso de montar un negocio, granja o una actividad profesional propia o explotada por un miembro de la misma familia.
- Activo, ayuda en un negocio familiar.

5. Indicador: Nivel de Estudios más alto cursado anteriormente aunque no se haya finalizado.

- Primaria (CINE 1) (Educación Primaria Obligatoria)
- Secundaria baja (CINE 2) (Educación Secundaria Obligatoria)
- Secundaria alta (CINE 3) (Bachillerato, Ciclo formativo de grado medio, Curso de acceso a ciclo formativo de grado medio)
- Con educación terciaria (CINE 5 a 8) (Ciclo formativo de grado superior, Grado Universitario, Grado en Medicina o Master universitario Doctor)

6. Indicador: Hogar. (El alumno no se encuentra obligado a prestar esta información).

- Resido en un hogar sin empleo donde todos los miembros están desempleados o inactivos. No entran en esta categoría entre otros lugares: hospitales, residencias de ancianos, viviendas residenciales, prisiones, barracas militares, instituciones religiosas, casas de huéspedes y albergues de trabajadores, etc.
- Resido en un hogar sin empleo con hijos dependientes entre 0-17 años y 18-24 años si están inactivos y viviendo con al menos un progenitor".
- Participantes que viven en un hogar de un único adulto con hijos dependientes.

En _____ a ____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____

(1) Campos no obligatorios.

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



ANEXO VIII.c

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

ACTO INFORMATIVO: HOJA DE ASISTENCIA DEL ALUMNADO

Curso 20__ / 20__

<i>ENTIDAD BENEFICIARIA:</i>	
<i>PROGRAMA:</i>	
<i>LOCALIDAD:</i>	<i>PROVINCIA:</i>

<i>RELACIÓN DE ALUMNADO ASISTENTE</i>		
<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>NIF</i>	<i>FIRMA</i>





<i>RELACIÓN DE ALUMNADO ASISTENTE</i>		

En a de de 20....

El/la formador/a.

Fdo.: _____





ANEXO VIII.d

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

ANÁLISIS ESTADÍSTICO E INDICADORES DEL ALUMNADO BENEFICIARIO

Curso 20__ / 20__

NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
MODALIDAD (A o B):	PROGRAMA CONCEDIDO (Indicar solo uno)		
LOCALIDAD:			PROVINCIA:

A.- RESUMEN DE ANÁLISIS DE LOS BENEFICIARIOS.

CONCEPTOS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
EDAD			
MENORES DE 25 años			
ENTRE 25 - 54 años			
ENTRE 55 - 65 años			
MAYORES DE 65 años			
NO CONSTA			
TOTAL			
NIVEL DE ESTUDIOS			
SIN ESTUDIOS			
PRIMARIOS (CINE 1)			
SECUNDARIA BAJA (CINE 2)			
SECUNDARIA ALTA (CINE 3)			
EDUCACIÓN Terciaria (CINE 5-8)			
NO CONSTA			
TOTAL			
SITUACIÓN LABORAL			
OCUPADOS			
PARADOS			
OTROS...			
NO CONSTA			
TOTAL			
ANTIGÜEDAD EN EL DESEMPLEO			
MENOS DE 1 AÑO			
ENTRE 1 Y 2 AÑOS			
2 Ó MÁS AÑOS			
NO CONSTA			
TOTAL			
ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS			
PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
INMIGRANTES			
MINORÍA SOCIAL O CULTURAL			
CON PERSONAS DEPENDIENTES A SU CARGO			
OTROS (ESPECIFICAR)			
TOTAL			
RESULTADOS DEL PROGRAMA DESARROLLADO			
CONSIGUE OBJETIVOS DEL PROGRAMA			
NO CONSIGUE OBJETIVOS DEL PROGRAMA			
ABANDONA			



**B) ANALISIS DE SEGUIMIENTO A LOS SEIS MESES DE FINALIZAR EL PROGRAMA**

CONCEPTOS	SEXO		EDAD		PERSONAS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS (Discapacidad, inmigrantes, otras)
	HOMBRES	MUJERES	ENTRE 18 Y 25	MAYORES DE 25	
OBTIENE EL TÍTULO DE E.S.O.					
ACCEDE A LA F.P.					
REALIZA CERTIFICADO PROFESIONAL NIVEL 2 O 3					
ACCEDE A LA UNIVERSIDAD					
CONTINUAN ESTUDIOS E.S.O.					
NO CONSTA ⁽¹⁾					
NO CONTINÚAN ESTUDIOS FORMALES					
TOTALES					

OBSERVACIONES⁽²⁾:

⁽¹⁾: solo cumplimentar en caso de que no se tenga conocimiento del seguimiento del alumno.

⁽²⁾: Anótese en caso de que ninguno de los conceptos anteriores se corresponda. Indicando la situación real.

Ejemplo, no presentan interés en acceder a estudios formales y certificados de profesionalidad.

Y para que así conste, lo firmo en a de de 20.....

Firma y sello de la Entidad

Fdo.: _____

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**ANEXO IX****PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA****CERTIFICADO DE INGRESO DE LA AYUDA****Curso 20__ / 20__**

D/D^a _____ con DNI _____ y
teléfonos _____ como _____ de la
entidad _____ que desarrolla
durante el curso 20__ / 20__ Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida,

CERTIFICA

Que la mencionada entidad ha recibido y registrado en su contabilidad, según la normativa reguladora de estas ayudas, los importes en las fechas siguientes:

Código	PROGRAMA	IMPORTE DE AYUDA	FECHA DE INGRESO
P_		2.550 €	
P_		2.550 €	
P_		2.550 €	
P_		2.550 €	
P_		2.550 €	
P_		2.550 €	
P_		2.550 €	
P_		2.550 €	
P_		2.550 €	

Y para que así conste, lo firmo en _____ a ____ de _____ de 20__

Firma y sello.

El Secretario: _____





ANEXO X

**PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS DE PERSONAL**

Curso 20__ / 20__

Entidad	ENTIDAD:	CIF:
	DIRECCIÓN:	
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:

Formador	Nombre:	NIF:												
	Teléfono: email:													
	Programas	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Denominación</th> <th>Localidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>P_...</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>P_...</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>P_...</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Código	Denominación	Localidad	P_...			P_...			P_...		
		Código	Denominación	Localidad										
P_...														
P_...														
P_...														

Resumen de Nóminas	Año	Mes	Importe bruto (1)	Importe líquido (2)	Cuota seg. Soc. Empresa (3)	Total coste trabajador (1+3)
	Total					

En a de de 20__

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.:

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



ANEXO XI

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

HOJA DE MATRÍCULA. Curso 20__ / 20__

Programas educativos no formales de Aprendizaje a lo Largo de la vida.

ENTIDAD:			
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
CENTRO DE ADSCRIPCIÓN:			
MODALIDAD (A ó B): _____	PROGRAMA: P__	LOCALIDAD:	PROVINCIA:

(Fotografía)	Matrícula N°	<input type="text"/>
	1 ^{er} Apellido	<input type="text"/>
	2 ^o Apellido	<input type="text"/>
	Nombre	<input type="text"/>

Nacido/a en	Fecha
Provincia	D.N.I.
Domicilio: Calle/Plaza	N°
Piso/Letra	Teléfonos
Localidad	C.P.
Datos académicos: Último curso matriculado y tipo de enseñanza	Último curso aprobado
Otros cursos de formación realizados:	
Baja en el Programa: Fecha: ___ / ___ / ___	Causas:

OBSERVACIONES:

En, a de..... de 20.....
Firma y sello de la Entidad. Firma del Alumno.

Fdo: _____

Fdo: _____

Se informa a la persona que suscriba la presente matrícula que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo (Avda. Valhondo, Módulo 5 - 2ª Planta, Mérida III Milenio, 06800-Mérida).

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



ANEXO XII
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

SELECCIÓN DE FORMADORES

	Puntos	Máximo	Documentos Justificativos
I.- Situación laboral:		1.00	
I.1. Ser demandante de primer empleo	1.00		Vida Laboral.
I.2. Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo.	0,08		
II.- Experiencia docente:			
II.1. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas.	0,10	2.00	Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.
II.1. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de Personas Adultas.	0,050		
II.2 Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización.	0,025		
III.- Formación y Especialización Profesional:			
III.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria	1.00		Fotocopia compulsada del Título administrativo.
III.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, Por cada actividad:		2.00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
III.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad.		1.00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
IV.- Proyecto Pedagógico		4,00	
IV.1. Por estructura y contenido.	2,00		
IV.2. Por defensa pública del Proyecto pedagógico.	2,00		
V.-"Otros méritos"		1.00	
A considerar por la entidad contratante y no contemplados en los apartados anteriores.	1.00		



**ANEXO XIII****PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA****RELACIÓN DE ALUMNADO MATRICULADO****CURSO 20__ / 20__**

ENTIDAD	
MODALIDAD (A o B)	
PROGRAMAS (Indicar sólo un programa)	
CENTRO DONDE SE VA A DESARROLLAR EL PROGRAMA	
DIRECCIÓN	TFNOS
LOCALIDAD	PROVINCIA

Nº orden	Nombre y Apellidos	Sexo	Fecha de Nacimiento	DNI	Situación Académica (1)	Situación Laboral (2)

(1) *Escolarizado o Desescolarizado.*

(2) *Desempleado, Activo (Empleado o Autónomo) o Inactivo (en formación o ninguno de los casos anteriores).*

En _____ a ____ de _____ de 20 ____

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.: _____

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**ANEXO XIV****PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA****FICHA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS**

Curso 20__ / 20__

DATOS DE LA ENTIDAD.

ENTIDAD:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:

DATOS DEL ALUMNO.

NOMBRE		APELLIDOS	
FECHA DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	
TELÉFONO MÓVIL	FAX	EMAIL	

	PROGRAMAS	VALORACIÓN ⁽¹⁾	OBSERVACIONES
P0_			
P0_			
P1_			
OBSERVACIONES GENERALES:			

(1) Supera, No supera

En _____, a _____ de _____ de 20__

EL EQUIPO EDUCATIVO.

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:





ANEXO XV

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

FICHA DE CONTROL DE ACCIONES

Curso 20__ / 20__

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
MODALIDAD (A o B)	PROGRAMA (Indicar uno)	
FORMADOR		

SEMANA del día ____ de _____ al día ____ de _____ de 20__

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNADO	L (1)	M	X	J	V	OBSERVACIONES	FIRMA DEL ALUMNADO (2)

(1) F: falta a clase J: falta a clase justificada R: llega tarde
(2) El alumno firmará el último día lectivo de la semana.

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL/LA FORMADOR/A

Fdo.: _____

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



EXTRACTO la Resolución de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021, Modalidad A. (2020061531)

BDNS(Identif.):519180

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas para la realización de programas educativos no formales de aprendizaje a lo largo de la vida dirigidos a personas adultas para el curso 2020/2021, modalidad A. Estas ayudas contribuirán a la financiación parcial de los gastos de personal docente contratado.

Modalidad A: Orientada a la formación en competencias básicas, al acceso a niveles del sistema educativo y a la preparación de pruebas para la obtención directa de titulaciones dirigidas a personas adultas.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las siguientes entidades:

1. Las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que entre sus fines figuren la educación o la formación de personas adultas, dispongan de personalidad jurídica, estén legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente y desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la



Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 64, de 6 de abril. Corrección de errores DOE n.º 68, de 10 de abril).

Cuarto. Cuantía.

Las entidades beneficiarias recibirán una ayuda de 2.550 euros por programa.

La cantidad total asciende a 726.750 euros, parte financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Posiciones Presupuestarias:

- 130030000/G/222E/46000/CAG0000001/20060113.
- 130030000/G/222E/46100/CAG0000001/20060113.
- 130030000/G/222E/48900/CAG0000001/20060113.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación simultánea de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de julio de 2020.

El Director General de Formación Profesional
y Formación para el Empleo,
MANUEL GÓMEZ PAREJO

• • •





EXTRACTO la Resolución de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021, Modalidad B. (2020061532)

BDNS(Identif.):519181

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas para la realización de programas educativos no formales de aprendizaje a lo largo de la vida dirigidos a personas adultas para el curso 2020/2021. Estas ayudas contribuirán a la financiación parcial de los gastos de personal docente contratado.

Modalidad B: Orientada a la alfabetización digital, para la incorporación de las personas adultas a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las corporaciones locales y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 64, de 6 de abril. Corrección de errores DOE n.º 68, de 10 de abril).

Cuarto. Cuantía.

Las entidades beneficiarias recibirán una ayuda de 2.550 euros por programa.



La cantidad total asciende a 209.100,00 euros, Posiciones presupuestarias:

— 130030000/G/222E/46000/FS14100301/20150222.

— 130030000/G/222E/46100/FS14100301/20150222.

Las ayudas están cofinanciadas por el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente", Prioridad de Inversión 10.3 "La mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas", Objetivo Específico 10.3.1. "Mejorar las capacidades y aprendizaje permanente de los participantes, entre otras competencias en materia de TIC e idiomas". La tasa de cofinanciación es del 80 %.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación simultánea de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de julio de 2020.

El Director General de Formación Profesional
y Formación para el Empleo,
MANUEL GÓMEZ PAREJO

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado. (2020061510)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo duodécimo de la Resolución de 9 de julio de 2020, por la que se convocan ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado (DOE n.º 144, de 27 de julio de 2020),

RESUELVO :

Único. Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración, de la convocatoria de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, a las siguientes personas:

Presidenta:

— D.ª María Moreno Sierra, Jefa de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

Vocales:

— D. Jesús Andrés Serrano Diego, Inspector General de Educación y Evaluación.

— D. Antonio Morillo Nieto, Jefe de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.

— D.ª Antonia Monjo Calderón, Asesora Técnico Docente adscrita a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Secretario:

— D. Mariano Prieto Cano, funcionario de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Mérida, 3 de agosto de 2020.

El Director General de Innovación
e Inclusión Educativa,
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA



V ANUNCIOS

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 22 de julio de 2020 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado vacuno por lotes. (2020080775)

Advertido error por omisión en la publicación del anexo del Anuncio de 22 de julio de 2020 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado vacuno por lotes en el DOE núm. 150, de 4 de agosto de 2020, se procede a su rectificación mediante su íntegra inserción:

**ANEXO**

UNIDAD : CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE MORALEJA

RESPONSABLE : D. JOSÉ LUIS LÓPEZ GARCÍA

Fecha :31 de agosto de 2020

LISTADO DE PRODUCTOS AGRARIOS PARA SUBASTA

Nº DEL LOTE	TIPO DE PRODUCTO	Nºs DE LOTES	CANTIDAD/ LOTE	NºCROTAL	FECHA NACIMIENTO	PESO KGS.	VALORACIÓN MÍNIMA LOTE	UBICACIÓN	PLAZO MÁX. RETIRADA
1	TERNERAS RETINTAS PURAS	1	5 Hembras	ES011009664873	05-11-2019	248	2.500,00€	C.F.M.R. MORALEJA	5 días desde adjudicación
				ES051009664877	07-11-2019	273			
				ES021009664874	12/11/2019	289			
				ES041009664876	16-11-2019	257			
				ES081009664869	17-11-2019	259			

Nº DEL LOTE	TIPO DE PRODUCTO	Nºs DE LOTES	CANTIDAD/ LOTE	NºCROTAL	FECHA NACIMIENTO	PESO KGS.	VALORACIÓN MÍNIMA LOTE	UBICACIÓN	PLAZO MÁX. RETIRADA
2	TERNERO RETINTO PURO	1	1 Macho	ES031009664875	06-11-2019	333	500,00€	C.F.M.R. MORALEJA	5 días desde adjudicación



Nº DEL LOTE	TIPO DE PRODUCTO	Nºs DE LOTES	CANTIDAD/ LOTE	Nº CROTAL	FECHA NACIMIENTO	PESO KGS.	VALORACIÓN MÍNIMA LOTE	UBICACIÓN	PLAZO MÁX. RETIRADA
3	TERNERO RETINTO PURO	1	1 Macho	ES031009664872	05-11-2019	332	500,00€	C.F.M.R. MORALEJA	5 días desde adjudicación

NOTA: SUBASTA PARA VIDA.

HIJOS/AS DE REPRODUCTORES/AS CENSADOS EN LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se acuerda la supresión de enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de grado y máster por la Universidad de Extremadura. (2020061516)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se acuerda la supresión de enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de grado y máster por la Universidad de Extremadura,

ACUERDA :

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se acuerda la supresión de enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de grado y máster por la Universidad de Extremadura.

El texto del proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-economia-ciencia-y-agenda-digital>

Mérida, 4 de agosto de 2020. El Secretario General, PS, Resolución de 12 de agosto de 2019 (DOE n.º 158, de 16 de agosto), El Secretario General de Economía y Comercio, ANTONIO RUIZ ROMERO.

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se acuerda la modificación del título de máster interuniversitario en Química Sostenible de la Universidad de Extremadura. (2020061518)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se acuerda la modificación del título de máster interuniversitario en Química Sostenible de la Universidad de Extremadura,

ACUERDA :

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se acuerda la modificación del título de máster interuniversitario en Química Sostenible de la Universidad de Extremadura.

El texto del proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-economia-ciencia-y-agenda-digital>

Mérida, 4 de agosto de 2020. El Secretario General, PS, Resolución de 12 de agosto de 2019 (DOE n.º 158, de 16 de agosto), El Secretario General de Economía y Comercio, ANTONIO RUIZ ROMERO.

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se acuerda la implantación de enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de doctorado por la Universidad de Extremadura. (2020061519)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se acuerda la implantación de enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de doctorado por la Universidad de Extremadura,

ACUERDA :

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se acuerda la implantación de enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de doctorado por la Universidad de Extremadura.

El texto del proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-economia-ciencia-y-agenda-digital>

Mérida, 4 de agosto de 2020. El Secretario General, PS, Resolución de 12 de agosto de 2019 (DOE n.º 158, de 16 de agosto), El Secretario General de Economía y Comercio, ANTONIO RUIZ ROMERO.



CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICA Y ARQUEOLÓGICA DE MÉRIDA

ANUNCIO de 24 de julio de 2020 por el que se da publicidad a la modificación de la normativa reguladora de la utilización de espacios monumentales gestionados por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida. (2020080755)

Mediante resolución de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida de fecha 1 de febrero de 2016, publicada en DOE n.º 141 de 2016, de 22 de junio, se aprobó la normativa reguladora de la utilización de espacios monumentales gestionados por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida. Posteriormente, dicha normativa ha sido modificada puntualmente mediante resoluciones de la Comisión Ejecutiva de fecha 26 de febrero de 2018 (DOE n.º 52 de fecha 14 de marzo de 2018) y de fecha 12 de diciembre de 2018 (DOE n.º 45, de 6 de marzo de 2019).

En reunión de la Comisión Ejecutiva de fecha 18 de diciembre de 2019, se ha acordado una nueva modificación puntual de la citada normativa por lo que procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la modificación aprobada, incluyéndose en anexo al presente anuncio.

Mérida, 24 de julio de 2020. La Secretaria de la Comisión Ejecutiva, MARÍA DEL CARMEN TREJO MOSTAZO.

**ANEXO**

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL
CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA DE
FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LA QUE SE
APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA
REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS
MONUMENTALES GESTIONADOS POR EL CONSORCIO DE
LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA

La Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, a propuesta de la Gerencia del Consorcio, considera conveniente modificar las normas de utilización de los espacios monumentales para fijar nuevos precios por grabaciones, dar una nueva redacción a las normas generales de visita y estancia en los monumentos y extender la prohibición de fumar en el interior de los recintos a los servicios de catering.

En base a las anteriores consideraciones, se aprueba la modificación puntual de la normativa reguladora de la utilización de los espacios monumentales aprobada por esta Comisión con fecha 1 de febrero de 2016, publicada en DOE n.º 141 de 2016, de 22 de junio, en lo referente a los aspectos citados, en los siguientes términos:

Primero. Precios por grabaciones:

Se añade el siguiente subapartado dentro del capítulo VII, apartado 3.º:

“Rodajes de películas y documentales

	USO EXCLUSIVO	USO NO EXCLUSIVO
Películas o documentales con figurantes:	1.400 €/hora	700 €/hora
Películas sin figurantes:	700 €/hora	300 €/hora
Fotografías con figurantes:	500 €/hora	273 €/hora
Fotografías sin figurantes:	300 €/hora	100 €/hora

Segundo. Nueva redacción del capítulo VI sobre normas generales de visita y estancia en los monumentos:

“VI. NORMAS GENERALES DE VISITA Y ESTANCIA EN EL MONUMENTO.

Todas las personas que intervengan en cualquiera de los usos autorizados, incluido el personal de organización y de equipos técnicos, deberán cumplir las siguientes normas generales de visita a los monumentos:



Para contribuir a la conservación de los monumentos y su preservación para generaciones futuras, así como para asegurar el disfrute de la visita por todas las personas, se hace necesario que el visitante cumpla las siguientes normas generales durante la visita.

1. Respetar en todo momento las indicaciones del Consorcio, tanto las reflejadas por escrito en distintos soportes de los recintos monumentales como las impartidas verbalmente por el personal encargado de la vigilancia y conservación del recinto.
2. Mantenerse en todo momento dentro de las zonas acondicionadas para la visita, sin acceder a zonas no restauradas o cerradas a la visita que estén señaladas con cadenas u otro tipo de prohibiciones.
3. Extremar las precauciones al caminar para evitar caídas u otro tipo de accidentes.
4. Respetar las siguientes prohibiciones:

Tocar materiales originales y frágiles (enlucidos, pinturas, mármoles, mosaicos, etc.) así como las superficies o revestimientos de las estructuras arqueológicas u apoyar objetos en los mismos.

Subirse encima de cualquier estructura arqueológica.

Comer dentro de los recintos monumentales.

Introducir en el recinto o consumir dentro del mismo bebidas alcohólicas.

Fumar dentro del recinto.

Llevar mochilas, bolsas, bolsos o similares mayores de 40 cm, por razones de seguridad.

Introducir animales en el recinto monumental, salvo perros-guías, de asistencia o protección con documentación acreditativa de su necesidad o animales domésticos alojados y mantenidos durante toda la visita en transportines.

Realizar actuaciones, interpretaciones, usos o performances ajenas a la visita, salvo que disponga de autorización del Consorcio.

Tocar las plantas de los jardines.

Utilizar drones, con o sin fines de grabación.

Dar propinas o cualquier tipo de gratificación al personal al servicio del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida.

5. Contribuir a la limpieza del recinto monumental, absteniéndose de dejar o arrojar cualquier material en el recinto. Los envases, envoltorios, o materiales de los cuales



pretenda desprenderse el visitante deben depositarse en las papeleras instaladas al efecto en los recintos monumentales.

6. Mantener un comportamiento lo más cívico posible, evitando elevar en exceso el tono de voz y aglomeraciones que impidan el disfrute normal de la visita por otras personas.
7. Menores y grupos escolares. Los menores de hasta 12 años inclusive, deberán estar en todo momento acompañados por un adulto durante toda la visita. En las visitas de grupos escolares, éstos deben ir necesariamente acompañados por un profesor o tutor que se responsabilizará de la visita, siendo necesario la presencia de un profesor o tutor por cada 30 alumnos o menores. Las visitas escolares se realizarán siempre en grupo bajo el control y responsabilidad del profesor, que deberá informarles de la obligación de cumplir las presentes normas de visita.
8. Guías turísticos. Deberán aportar su acreditación en el acceso y mantenerla visible durante toda la visita.
9. Fotografías y grabaciones. Se permite la realización de fotografías y grabaciones para uso exclusivamente personal sin trípode.

La realización de fotografías o reportajes para uso editorial, publicitario, comercial u otro distinto al personal requiere autorización previa de la Dirección del Consorcio.

En caso de asistencia a actos que se autoricen en los recintos monumentales, será además precisa la autorización del organizador del acto.

10. Incumplimiento de las normas de visita.

En caso de incumplimiento de las presentes normas, el personal de vigilancia y taquilla está facultado para requerir su cumplimiento y, en caso de reiteración o alteración grave de la visita, expulsar al visitante o grupo del recinto monumental.

Tercero. Normas de servicios de catering.

El apartado 8 de la norma 5.^a del capítulo IV sobre el régimen especial para la autorización de servicios de catering, queda redactado del siguiente modo:

“8. No se permitirá a los asistentes fumar dentro de los espacios monumentales. El servicio de catering adoptará las medidas necesarias para cumplir la citada norma”.

Mérida, 18 de diciembre de 2019. La Secretaria de la Comisión Ejecutiva, MARÍA DEL CARMEN TREJO MOSTAZO.



ANUNCIO de 28 de julio de 2020 por el que se da publicidad a la modificación puntual de las normas reguladoras de precios y tipos de entrada al conjunto monumental gestionado por el Consorcio de la Ciudad Monumental. (2020080764)

Mediante Resolución de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida de fecha 18 de diciembre de 2019, publicada en DOE n.º 50, de 12 de marzo de 2020, se aprobaron las normas reguladoras de los precios y tipos de entrada al Conjunto Monumental gestionado por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida.

Posteriormente, la Comisión Ejecutiva ha modificado puntualmente dicha normativa mediante resolución de fecha 11 de junio de 2020, al objeto de posibilitar la venta de entradas para visitas guiadas a otros monumentos distintos del Teatro y Anfiteatro.

En consecuencia, procede la publicación de la modificación aprobada, incluyéndose en anexo al presente anuncio.

Mérida, 28 de julio de 2020. La Secretaria de la Comisión Ejecutiva, MARÍA DEL CARMEN TREJO MOSTAZO.

**ANEXO**

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSORCIO
DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA DE FECHA 11 DE
JUNIO DE 2020 POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN
PUNTUAL DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS Y
TIPOS DE ENTRADA AL CONJUNTO MONUMENTAL DE MÉRIDA
GESTIONADO POR EL CONSORCIO DE LA CIUDAD
MONUMENTAL DE MÉRIDA EN LO REFERENTE A LA
AMPLIACIÓN DE LAS VISITAS GUIADAS NOCTURNAS A
TODOS LOS MONUMENTOS

Vista la propuesta de la Gerencia del Consorcio para que se amplíe la posibilidad de realizar visitas guiadas nocturnas a cualquiera de los monumentos gestionados por el Consorcio de la Ciudad Monumental dado que las normas actuales solo contemplan estas visitas para el Teatro y Anfiteatro, la Comisión Ejecutiva acuerda por unanimidad aprobar la siguiente modificación puntual de las citadas normas:

1.^a y única: Se modifica el apartado b) de la norma cuarta sobre precios especiales por visitas guiadas individuales programadas, que queda redactado en los siguientes términos:

b) Nocturna al Teatro y Anfiteatro o a cualquier otro recinto gestionado por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida:

— Teatro y Anfiteatro Romano: 17,00 €.

— Otro recinto: 11,00 €.

Mérida, 11 de junio de 2020. La Secretaria de la Comisión Ejecutiva, MARÍA DEL CARMEN TREJO MOSTAZO

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es